Edictos Legales

La Estrella del Oriente

CUERPO B

Santa Cruz de la Sierra
Miércoles 2 de Agosto de 2023

BCP

SEGUNDA AUDIENCIA AVISO DE REMATE

EXP. 433/2022 NUREJ: 70401365

EL SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 23 DE LA CAPITAL DR. ANGEL LIMPIAS EGUEZ HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A REPRESENTADA POR SARA PETRONILO ROCA.
DEMANDADOS: EDGAR MARTIN GÓMEZ CUNO, NORA MENDOZA CORIHUANCA, LUIS CARLOS CRUZ CUNO y MARÍA LUCIA MELGAR ALMANCIO.
INMUEBLE A REMATE: UBICADO EN LA PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, ANDRES IBAÑEZ EN LA ZONA SUR ESTE, URB. "EL PARAISO" UV.162, MZA. NO. 28, LOTE NO. 16, CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 MTS2., DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA COMPUTARIZADA NO. 7.01.1.06.0134665, DE PROPIEDAD DE LUIS CARLOS CRUZ CUNO
VALOR PERICIAL DEL REMATE: CON LA REBAJA DEL 20% $US.- 95.640,50.- (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 50/100 DÓLARES AMERICANOS).
FECHA DEL REMATE: EL DÍA VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 09:30 A.M.
MARTILLERO JUDICIAL: ABOG. ELIO DENIS ALCOCER N° 20.
LUGAR DEL REMATE: SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 23 DE LA CAPITAL EN EL EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICAL UBICADO EN LA CALLE LA PAZ ENTRE CALLES WARNES Y ÑUFLO DE CHAVEZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESÚS NAZARENO, PISO 1 DE ESTA CIUDAD.
LOS INTERESADOS EN EL REMATE DEBERAN CONCURRIR PROVISTOS DEL 20% DEL VALOR DEL REMATE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA 26 DE JULIO DEL 2023



Esta entidad es supervisada por ASFI. Banco de Crédito de Bolivia S.A.

OP-0014989-2-Ago.

BCP

AVISO DE PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE

EXP. 98/23 - NUREJ N°. 70417922.

EL DR. ALBERTO CAYETANO SORDA SEGERER, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13°. DE LA CAPITAL: HACE SABER dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por: **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. CONTRA ELMAR PARABA NUÑEZ.**
Audiencia de Remate que se señala para el día jueves, 10 de agosto de 2023, a horas 8:30 a.m. del inmueble:
1.- Lote de Terreno ubicado en la Zona Nor-Este, Denominado **LAS GRAMAS** Camino a Montecristo, U.V. 202, Mza. 27A, Lote N° 35, Santa Cruz, Andrés Ibáñez, Segunda, Cotoca con una extensión superficial de 277.60 Mts.2., registrado en las oficinas de derechos reales bajo la Matricula **N° 7.01.2.01.0021646,** de propiedad de **ELMAR PARABA NUÑEZ**, que se rematara en la suma de **Bs. 404.930,40 (CUATRCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA 40/100 BOLIVIANOS).**
Los interesados en el presente remate, se harán presente el día y la hora señalada, acreditando el 20%, sobre el valor del remate.
Para el presente remate se ha designado como martillera a la **Dra. Julia Cristina Rojas Seas, Martillera N°. 25**, a quien deberá notificársela con esta resolución de forma personal.
La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Público Civil Comercial 13° de la Capital, Casa Judicial ubicado en la Calle La Paz N° 245, 2do Piso.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de julio de 2.023.



Esta entidad es supervisada por ASFI. Banco de Crédito de Bolivia S.A.

OP-0014994-2-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI- SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que **RODRIGO ANDRES PERALES MEDINA** cuenta con dos registros de Nacimiento:

El primero con los siguientes datos:
Nombre: **RODRIGO ANDRES**
Apellido Paterno: **PERALES**
Apellido Materno: **MEDINA**
Fecha de nacimiento: **30/11/1965**
Nombre del Padre: **FREDDY PERALES LUCERO**
Nombre de la Madre: **ANGELICA MEDINA NUÑEZ**

El segundo con los siguientes datos:
Nombre: **RODRIGO ANDRES**
Apellido Paterno:
Apellido Materno: **MEDINA**
Fecha de nacimiento**: 30/11/1965**
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: **ANGELICA MEDINA NUÑEZ**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, **RODRIGO ANDRES PERALES MEDINA** ha solicitado la cancelación de la **SEGUNDA** partida y dejar vigente la **PRIMERA** en la vía administrativa del registro de nacimiento por lo que comunica a terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en Secretaria de Dirección, ubicada en la Calle Andrés Ibáñez N° 150, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-19500-2-Ago.

BCP

AVISO DE PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE

EXP. 129/23 - NUREJ N°. 70421417.

EL DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13°, DE LA CAPITAL: HACE SABER dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por: **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S A CONTRA JESUS FRANCISCO AGUILERA ZURITA Y PATRICIA VACA BARBA.**
Audiencia de Remate que se señala para el día **jueves, 10 de agosto de 2023, a horas 9:00 a.m.** del inmueble:
1.- Lote de Terreno ubicado en la U.V. 199-A, Mza, 14, Lote N° 14, Urbanización **PALMA VERDE,** Santa Cruz, Andrés Ibáñez, Primera, Santa Cruz de la Sierra, con una extensión superficial de 300.00 Mts.2., registrado en las oficinas de derechos reales bajo la Matricula **N°. 7.01.1.99.0080119**, de propiedad de **JESUS FRANCISCO AGUILERA ZURITA**, que se rematara en la suma de **BS. 334.544,00 (TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).**
Los interesados en el presente remate, se harán presente el día y la hora señalada, acreditando el 20%, sobre el valor del remate.
Para el presente remate se ha designado como martillero al **Dr. Daniel Alberto Bejarano Picolomini, Martillero N°. 8,** a quien deberá notificárselo con esta resolución de forma personal.
La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Público Civil Comercial 139 de la Capital, Casa Judicial ubicado en la Calle La Paz N° 245, 2do Piso.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de julio de 2.023.



Esta entidad es supervisada por ASFI. Banco de Crédito de Bolivia S.A.

OP-0014995-2-Ago.

AVISO DE SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE

LA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL - COMERCIAL 3RO. DE LA CIUDAD DE MONTERO- SANTA CRUZ - BOLIVIA.- Hace saber que dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por: **ROBERTO CARLOS VILLARROEL MÉNDEZ** contra **LIDIA HERRERA EYZAGUIRRE con C.I. 6286450.**--- Se han producido los siguientes actuados Auto de fs.- 139 de obrados.--- **Montero, 05 de julio de 2023.**-- En atención al memorial que antecede se dispone lo siguiente: **VISTOS:** En mérito al solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 422-I del Cód. Procesal Civil, corresponde señalar nuevo día y hora de remate de los siguientes bienes: 1.- Se DISPONE por el Art. 416 Cód. Procesal Civil el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 123 de obrados, vivienda unifamiliar, ubicado en la zona Este, Distrito 5, U.V. 10, Mza 1A, Lote 4A, Urbanización la Madre N° 4A de la ciudad de Montero - Santa Cruz, con una superficie de 300 Mts2, de propiedad de LIDIA HERRERA EYZAGUIRRE, con Código Catastral N° 5-10-1A-4A, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.10.1.01.0011393, con la rebaja del 20% del valor de la base pericial de fs. 90-98 de obrados y sea en **$us 49.573,64 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS STETENTA Y TRES 64/100 DÓLARES AMERICANOS.),** situación impositiva ADEUDA IMPUESTOS POR IMBI DE LA GESTIÓN 2020 Y 2021, expensas comunes 0, gravámenes por BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A. JHONNY CLAURE MURILLO, se señala **SEGUNDA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE, el día jueves, 10 de agosto de 2023, a horas 8:00 am.** A cuyo efecto, notifíquese a Evelin Cruz Barriga, Martillera Judicial N° 5, con domicilio procesal en Calle Prolongación Litoral N° 109 a Media Cuadra de la Circunvalación de Montero, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en secretaria de juzgado publico civil y comercial tercero de la localidad de montero planta Baja ubicado en el edificio Shopping Vizur avenida mariscal Santa Cruz esq. Warnes, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate por una sola vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial. De conformidad a lo previsto por el Art. 1479 del Código Civil, cítese a los acreedores quienes tienen constituido gravámenes **BANCO PYME LOS ANDES PROCREDIT S.A., JHONNY CLAURE MURILLO, REBECA FLORES SOLETO**, sobre los referidos bienes a los efectos de ley.--- Regístrese y Notifíquese.--- **FDO. ILEG.--- Dra. YESENIA E. BARRETO C.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3RO. DE MONTERO.- FDO. ILEG.--- HENRY CARMELO SAAVEDRA AÑEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3RO DE MONTERO.---**

Montero, 11 de Julio del 2023

OP-19498-2-Ago.

AVISO DE REMATE

Exp. 38-14
AVISO DE REMATE JUDICIAL
1° AVISO.-

LA DRA. MARIANELA SEVERICHE DAZA, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 4 DE LA CAPITAL.-
HACE SABER: Que dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por **DANNY RADUAN SAUCEDO contra LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN GABRIEL LTDA**., mediante Auto Interlocutorio de fecha 04 de Julio de 2.023 de fs. 197, se ha señalado **PRIMERA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE,** para el día **Viernes 04 de Agosto De 2.023 a hrs. 10:30 a.m.,** del lote de terreno ubicado en esta ciudad, Provincia Andrés Ibáñez, Segunda, Cotoca, Zona Sud - Este, UV. 237, Mza. 2 Lote N° 11, con una extensión superficial de 364,74 mts2. e inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 7.01.7.01.0000015.
BASE DEL REMATE.-
El Remate se llevará a cabo sobre la base del avalúo pericial aprobado según auto de fs.141, sum que asciende en su totalidad a: **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 18.237.00.-)**
MARTILLERO.-
Mediante sorteo del Sistema Thor, se designó martillero Judicial a la Dra. Sonia Fernández Ripalda - Martillera Judicial N° 14, a quien se la deberá notificar con el presente Auto.
PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES.
El presente aviso de remate será publicado dos veces, con el intervalo establecido por Ley (art. 526.III y art. 539.11 del CP.C). Asimismo se dispone la notificación a todos los acreedores que tengan gravámenes sobre el bien inmueble que se somete a remate.
- JORGE CHUMACERO GODOY
- GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ 1 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
LUGAR DEL REMATE.-
Los interesados deberán hacerse presente con el 20% de la base señalada. La audiencia de tomate se llevará a cabo en la oficina del Juzgado Público Civil Comercial 4to. de la Capital, ubicado sobre la Calle Florida No. 569 Piso 2.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de Julio de 2.023.-

OP-19496-2-Ago.

AVISOS NOTABLES

EXTRAVIO

Formalizo denuncia del extravío de mi **pasaporte** a nombre de **Carlos Vacaflor Montero** con **C.I. 102042 Ch.** otorgado por el estado Plurinacional de Bolivia N° de serie **A184421** con fecha de emisión **18-enero 2019.**

Santa Cruz de la Sierra.

OP-19479-1.2.3-Ago.

EXTRAVIO

Se ha extraviado el **diploma de bachiller** de la Srta. **Mikaela Rocha** con C.I. **9044459-1I S.C.**

OP-19494-2-Ago.

EXTRAVIO

Se ha extraviado el **título de bachiller** de **Mery Karla Lucana Salgueiro** con C.I. **12446451** egresado de San Francisco Sur gestión **2012**. El cual queda nulo y sin valor legal.

OP-19495-2-Ago.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En Santa Cruz de la Sierra de fecha 01 de agosto del 2023, se **NOTIFICA** al Sr. **ADONAY CHAVEZ SAAVEDRA**, con C5894485-SC. Con el Auto Inicial de Proceso Sumario Admirativo Interno 02/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, por Incumplimiento al Documento Base de Contratación - DBC por la modalidad de Licitación Pública "Construcción de Defensivos con Geocompuesto, Geotubo o Geoforma con Manto Antisocavacion; L=1.200,00 M, Sector Chata - Rio Pirai - Municipio de Montero", Gestión 2020.

Que, a partir de la presente Notificación por Edicto de Prensa, deberá presentarse en las instalaciones del Servicio de Encauzamiento de Ríos - SEARPI, Cuarto Anillo entre Av. Alemana y Av. Mutualista para asumir su defensa en los plazos establecidos, conforme al Artículo 22, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Kathia L. Paredes Mejia
ABOGADO UNIDAD LEGAL
MAT. RPA 3831256KLPM
SEARPI

OP-0014986-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE: FANOR ARAOZ CLAROS, con domicilio DESCONOCIDO

EXP. N° 48/2.023

EL Dr. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA LOCALIDAD DE LA GUARDIA, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA POS MORTI SEGUIDO POR SIMONA QUINTEROS CONTRA PRESUNTOS HEREDERPS DE JUAN TEDIN MELGAR; SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES ACTUADOS JUDICIALES.- MEMORIAL QUE LE SIGUE: CARGO QUE LE SIGUE.- AUTO QUE LE SIGUE.- Exp. N° 48/2.023.- La Guardia, 15 de mayo del 2.023.- VISTOS: En atención a lo expuesto en el memorial que antecede y habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley, dentro de la presente solicitud de declaratoria de. aceptación de herencia Pos Morti, interpuesta por SIMONA QUINTEROS por si y en representación de sus hijos JHONEL ARAOZ QUINTEROS, GLADYS ARAOZ QUINTEROS, al fallecimiento de EANOR ARAOZ CLAROS {+) (Madre], adjuntando la prueba documental inherente a la petición y;- CONSIDERANDO: 1) Que, conforme el catálogo de procesos establecidos en el art 450-3 del Código Procesal Civil la aceptación de herencia bajo beneficio de inventario es competente del Juzgado Publico Civil Comercial concordante con el art. 51 del Código de Familias y Proceso Familiar que establece "ARTICULO 51. (ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS O DONACIONES). I. Las herencias a favor de las y los hijos menores de edad, y de personas declaradas interdictas, se aceptan siempre bajo beneficio de inventario". A su vez se encuentra estrechamente ligado a lo establecido por el art. 1302 del Código Civil que establece "Art. 1031°. (FORMA DE ACEPTACIÓN).!. La aceptación con beneficio de inventario es siempre expresa y debe hacerse procedida o seguida del inventario que se levantara de la manera y con las formalidades prescritas en el Código de Procedimiento Civil y en los plazos fijados por los artículos siguientes". Por último el art. 470 del Código Procesal Civil ARTICULO 470 (DECLARACIÓN).- I.- La o el heredero que aceptare con beneficio de inventario, declarar expresamente su decisión ante la autoridad judicial dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Código Civil, cumpliendo los requisitos para la presentación de la demanda.- II.- En caso de aceptación de herencia con beneficio de inventario, acompañara también una lista de las o los coherederos y acreedores del causante y sus domicilios.- 2.- Que conforme los certificados de nacimientos que se adjuntan se evidencian que GLADYS ARAOZ QUINTEROS tiene 25 años de edad, JHONEL ARAOZ QUINTEROS tiene 23 años de edad, SIMONA QUINTEROS tiene 45 años de edad, y que actúan bajo de forma personal, se tiene por los certificados de nacimientos de fs. 3, 4 y 7, por lo que se tiene demostrada su filiación y el grado de parentesco con relación a la fallecida, y además de dejar constancia de la existencia de otros herederos, y que se salven los derechos de otros posibles herederos en caso que existieren y; prueba documental que tiene la fuerza probatoria conforme los arts. 1.287 y 1.289 del Código Civil, por lo que corresponde estimar favorable su petición.- POR TANTO: El suscrito Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal N° 1° de la Guardia, administrando justicia en nombre del Estado Plurinacional RESUELVE: declarar herederos Tos Morti a: SIMONA QUINTEROS, JHONEL ARAOZ QUINTEROS, GLADYS ARAOZ QUINTEROS, de todos los bienes, acciones, derecho y obligaciones adquiridos al fallecimiento de su esposo y padre el de cujus: FANOR ARAOZ CLAROS, debiéndosele ministrar la provisión ejecutoria de cambio de nombre de los bienes, una vez acreditado los derechos propietarios de los bienes del causante y cancelados los impuestos correspondientes a la sucesión hereditaria.- Se salvan los derechos que pudieran tener otros coherederos y/o terceras personas, que aleguen o mejor derecho que los demandantes.- Por secretaria extiéndase el respectivo edicto de prensa correspondiente.- Ejecutoriada la presente resolución precédase a extender el respectivo testimonio de ley para los fines consiguientes.- Al Otrosí 1.- Estese a lo principal.- Al Otrosí 2.- Por secretaria procédase al desglose de la documentación adjuntada, debiendo quedar fotocopias legalizadas en su lugar.- Al Otrosí 3.- Señálese conforme el art. 72-4 del Código Procesal Civil, entre tanto se señala domicilio la secretaria del Juzgado.- REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.- FDO. ILEGIBLE Dr. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA LOCALIDAD DE LA GUARDIA.- FDO. ANTE MI DR. MÓNICA FERNÁNDEZ TUPA SECRETARIA JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA GUARDIA.- ES CUANTO SE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE FANOR ARAOZ CLAROS. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-

LA GUARDIA - SANTA CRUZ, 30 DE MAYO DEL 2023.-

OP-0014988-2-Ago.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

EDICTO DE PRENSA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

EL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO HACE CONOCER:

a, 25 de julio de 2023

Cursa en esta oficina técnica una solicitud de Registro Topográfico ubicado en la zona sur, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, con una extensión de 5464.00mts2 según título, a nombre de Erlan Osinaga Guzmán, terreno que cuenta con las siguientes coordenadas en el sistema WGS-84.

Nº	X	Y
1	483576.053	8021777.379
2	483568.820	8021773.121
3	483554.708	8021760.822
4	483540.105	8021749.647
5	483530.328	8021741.837
6	483515.941	8021728.586
7	483514.245	8021720.782
8	483514.852	8021719.252
9	483519.169	8021712.537
10	483523.997	8021706.327
11	483528.821	8021698.826
12	483533.585	8021691.809
13	483539.019	8021683.324
14	483550.676	8021665.831
15	483556.856	8021657.611
16	483592.333	8021671.511
17	483595.218	8021672.987
18	483595.327	8021673.500
19	483595.164	8021677.235
20	483594.668	8021683.068
21	483594.761	8021686.505
22	483593.454	8021701.388
23	483592.017	8021710.741
24	483589.626	8021721.369
25	483587.718	8021732.323
26	483583.082	8021751.701
27	483580.394	8021762.224

Por lo que. en observancia al Art. 12. Art. 33 y 34 de la ley 2341 del Procedimiento Administrativo cumpliendo con el principio de imparcialidad y publicidad contemplados en el Art 7 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 notifíquese la presente Solicitud de Registro Topográfico a efectos que en caso de existir alguna tercera persona que se sienta afectada en sus derechos, a los efectos de que en un plazo improrrogable de DIEZ DÍAS a partir de la publicación, se apersonen ante el Departamento de Cartografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y formule su representación por escrito, en caso de tener un derecho subjetivo comprometido, debiendo acompañar de manera imprescindible su título de propiedad autenticado u original.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo notifíquese por Edicto de Prensa, debiendo franquearse el mismo y publicarse en un órgano de prensa de amplia circulación nacional.- Fdo. Ilegible.- Arq. Emilene Ortiz Quiroga, Jefe de Departamento de Cartografía, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial De la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



OP-19501-2-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que la Sra: **PAULA ANDREA LEON CASCALES** cuenta con Dos registros de Nacimientos Con los siguientes datos:

Primer Registro:
Nombre: **PAULA ANDREA**
Apellido Paterno: **LEON**
Apellido Materno: **CASCALES**
Fecha de nacimiento: **25/03/1999**
Nombre del Padre: **FIDEL LEON JUSTINIANO**
Nombre de la Madre: **LITA EVELIN CASCALES VARGAS**

Segundo registro:
Nombre: **PAULA ANDREA**
Apellido Paterno: **JUSTINIANO**
Apellido Materno: **CASCALES**
Fecha de nacimiento: **25/03/1999**
Nombre del Padre: **FIDEL JUSTINIANO GUTIERREZ**
Nombre de la Madre: **LITA EVELIN CASCALES VARGAS**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, la Sra: **PAULA ANDREA LEON CASCALES** ha solicitado **CANCELAR** el **SEGUNDO** registro de **NACIMIENTO** que se indica.

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en la secretaria de Dirección, ubicada en el 4to. Anillo Radial 27, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la publicación.

OP-0014992-2-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ,** comunica a la opinión Pública que el Sr: **RENE CAMACHO FLORES** cuenta con **Dos** registros de Nacimientos Con los siguientes datos:

Primer Registro:
Nombre: **RENE**
Apellido Paterno: **CAMACHO**
Apellido Materno: **FLORES**
Fecha de nacimiento: **17/06/1972**
Nombre del Padre: **RAFAEL CAMACHO**
Nombre de la Madre: **ALTAGRACIA FLORES**

Segundo registro:
Nombre: **RENE**
Apellido Paterno: **CAMACHO**
Apellido Materno: **FLORES**
Fecha de nacimiento: **17/06/1971**
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: **OTANACIA FLORES**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, el Sr: **RENE CAMACHO FLORES** ha solicitado **CANCELAR** el **SEGUNDO** registro de **NACIMIENTO** que se indica.

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en la secretaria de Dirección, ubicada en el 4to. Anillo Radial 27, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la publicación.

OP-0014990-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA CITAR A: LA EMPRESA ESCUELA NACIONAL DE LIDERES SRL., CON NRO NIT: 1012765023., representado legalmente por el Sr. HOGGIER HURTADO AÑEZ

LA DRA. SONIA JUDITH RIVAS ROJAS JUEZ DEL JUZGADO 8VO. DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, hace saber que dentro del presente proceso Ejecutivo Social con ND: 2203378., por pago de Aportes Devengados seguido por "PROVIVIENDA ENTIDAD RECAUDADORA Y ADMINISTRADORA DE APORTES S.A." (PROVIVIENDA S.A.), contra la EMPRESA ESCUELA NACIONAL DE LIDERES SRL., CON NRO NIT: 1012765023., se han producido los siguientes actuados: Santa Cruz, 04 de enero del 2023. VISTO: En atención al memorial que antecede y revisando minuciosamente el cuaderno procesal, se evidencia que la sentencia de fecha 11 de noviembre del 2020 cursante en fs. 145 y vita, las partes que intervienen en el presente proceso han sido notificadas en su momento, mediante diligencia de fs. 173, fs. 180, fs. 82, de conformidad con lo establecido en el art 205 CPT., por lo que a la fecha se tiene por ejecutoriado la presente sentencia. Exp.- 749/2018 REGISTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE A LAS PARTES. MEMORIAL DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2023: Señora Juez, en mérito al Auto de Ejecutoria de Sentencia dictado por su Autoridad en fecha 04 de Enero de 2023, y toda vez que no tenemos conocimiento del domicilio actual del Empleador Ejecutado, solicito a su probidad que previas a las formalidades de rigor ORDENE que la Notificación con la Ejecutoria se la efectúe mediante Edictos de Prensa al amparo del Art. 124 del Código de Procedimiento Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente Edicto para las Publicaciones de Prensa Será Justicia. Santa Cruz, 09 de Marzo de 2023. Firma y sello Jorge Molina Rejas; Firma y Sello: Abogado. Noelia Heredia Badani., PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2023: En lo principal, por secretaria elabórese edicto solicitado a fines de notificar a la empresa demandada.- Fdo. y Sellado.- Dra. Sonia Judith Rivas Rojas.- JUEZ.- JUZGADO 8VO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ - BOLIVIA.- Fdo. Sellado.- Abog. Marioly Hurtado Anzoategui SECRETARIA DEL JUZGADO 8VO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.- ES TODO CUANTO SE TRASNCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.-

Santa Cruz de la Sierra, 06 de abril del 2023

OP-19493-2,9-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ,** comunica a la opinión Pública que el Sr: **ARTURO SUAREZ MASAI** cuenta con **UN** registro de Nacimiento con los siguientes datos:

Nombre: **ARTURO**
Apellido Paterno:
Apellido Materno: **SUAREZ MASAI**
Fecha de nacimiento: **09/09/2004**
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: **LIDIA SUAREZ MASAI**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral el Sr: **ARTURO SUAREZ MASAI** ha solicitado **SUPRIMIR** su **SEGUNDO APELLIDO MATERNO** en su Registro de **NACIMIENTO** que se indica **QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Nombre: **ARTURO**
Apellido Paterno:
Apellido Materno: **SUAREZ**
Fecha de nacimiento: **09/09/2004**
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: **LIDIA SUAREZ MASAI**

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ,** en la secretaria de Dirección, ubicada en el 4to. Anillo Radial 27, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la publicación.

OP-0014985-2-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI- SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que la Sra. **ANTONIA JANCO CHOQUE** cuenta con dos registros de Nacimiento:

El primero con los siguientes datos:
Nombre: **ANTONIA**
Apellido Paterno: **JANCO**
Apellido Materno: **CHOQUE**
Fecha de nacimiento: **13/06/1973**
Nombre del Padre: **AMBROCIO JANCO SARAVIA**
Nombre de la Madre: **PETROSA CHOQUE HUANACOTA**

El segundo con los siguientes datos:
Nombre: **ANTONIA**
Apellido Paterno: **JANCO**
Apellido Materno: **CHOQUECHAMBI**
Fecha de nacimiento: **13/06/1973**
Nombre del Padre: **AMBROCIO JANCO**
Nombre de la Madre: **PETRONA CHOQUECHAMBI**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, la Sra. **ANTONIA JANCO CHOQUE** ha solicitado la cancelación de la **SEGUNDA** partida y dejar vigente la **PRIMERA** partida en la vía administrativa del registro de nacimiento por lo que comunica a terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en Secretaria de Dirección, ubicada en la Calle Andrés Ibáñez N° 150, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-0014983-2-Ago.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI- SANTA CRUZ,** comunica a la opinión Pública que: el Sr. **LUIS JORGE VON BORRIES SORIA GALVARRO** cuenta con **DOS** registros de Nacimiento: Con los siguientes datos:

PRIMER REGISTRO
ORC: A-4, LIBRO: 5339, PARTIDA: 4100, FOLIO: 1, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/09/1978
Nombre: **LUIS JORGE**
Apellido Paterno: **VON BORRIES**
Apellido Materno: **SORIA GALVARRO**
Fecha de nacimiento: **25/08/1896**
Lugar de nacimiento: **COCHABAMBA - CERCADO - COCHABAMBA**
Nombre del Padre: **ADOLFO VON BORRIES**
Nombre de la Madre: **MAXIMILIANA SORIA GALVARRO**

SEGUNDO REGISTRO
ORC: AC-A-4, LIBRO: 3-72-73, PARTIDA: 25, FOLIO: 13, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/08/1972
Nombre: **JORGE**
Apellido Paterno: **VON BORRIES**
Apellido Materno: **SORIA GALVARRO**
Fecha de nacimiento: **25/08/1906**
Lugar de nacimiento: **COCHABAMBA**
Nombre del Padre: **ADOLFO VON BORRIES**
Nombre de la Madre: **MAXIMILIANA SORIA GALVARRO**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, la Sra. **CAROLA MAXIMILIANA VON BORRIES MÉNDEZ** ha solicitado la **CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA PARTIDA, QUEDANDO VIGENTE LA PRIMERA PARTIDA DE NACIMIENTO**. Así mismo ha solicitado que la partida de nacimiento que quedará RATIFICADA sea modificada de la siguiente manera:

REGISTRO
ORC: A-4, LIBRO: 5339, PARTIDA: 4100, FOLIO: 1, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/09/1978
Nombre: **LUIS JORGE**
Apellido Paterno: **VON BORRIES**
Apellido Materno: **SORIA GALVARRO**
Fecha de nacimiento: **25/08/1896**
Lugar de nacimiento: **COCHABAMBA - CERCADO - COCHABAMBA**
Nombre del Padre: **ADOLFO VON BORRIES**
Nombre de la Madre: **MAXIMILIANA SORIA GALVARRO**

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en la secretaria de Dirección, ubicada en la Av. Radial 27 y 4to Anillo, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-0014984-2-Ago.



AVISO DE 1° REMATE

LA DOCTORA MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4° DE MONTERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ; DENTRO DEL PROCESO CIVIL **EJECUTIVO**, SEGUIDO POR **COOPERATIVA LA PRIMAVERA LTDA.** CONTRA ROMER **CESPEDES PAREDES Y RUTH MERY CARREON SOLIZ.---**
HACE SABER: Al público en general, lo que se tiene ordenado por auto de fojas ochenta y dos, de obrados.---
Montero, 7 de julio de 2023
VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 46 de obrados, vivienda, ubicado en la zona Oeste, Dist. 2, U.v. 54, Mza. 80, Lote 17, Urb. Monte de la Víbora Tacuarenda N° 17 de la ciudad de Montero - Santa Cruz , con una superficie de 431,62 Mts2, de propiedad de **ROMER CESPEDES PAREDES**, con Código Catastral N° 2-54-80-17, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.10.1.01.0033863, sobre la base de su valor pericial de fs. 62 de obrados en **23.256,21 $us. (VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES AMERICANOS.).---**
A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día **viernes, 11 de agosto de 2023, a horas 9:30**, debiendo notificarse a **Evelin Cruz Barriga, Martillera Judicial N° 5, con domicilio en Calle Prolongación Litoral N° 109 a Media Cuadra de la Circunvalación de Montero**, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en Secretaría del Juzgado CUARTO Público Civil y Comercial de la ciudad de Montero, ubicada en la calle Rosendo Paz No. 159, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a más de fijarse copia en el tablero judicial.---
Notifíquese.---
FDO. ILEG.- DRA. MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA.- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4° DE MONTERO, SANTA CRUZ - BOLIVIA.---
FDO. ILEG.- ABOG. NAHIR PATRICIA SALAZAR CASTELLON.- SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4° DE MONTERO, SANTA CRUZ - BOLIVIA,.---
El presente Aviso de Remate es librado en la ciudad de Montero, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.---

OP-0014982-2-Ago.



SEGUNDO AVISO DE REMATE

(PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE)

LA SEÑORA JUEZ publico civil y comercial décimo cuarto DE LA CAPITAL, DRA. VALERIA MUNGUIA AGUILERA.-
HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. CONTRA MARTIN BAYO DURAN, BERTHA CRUZ HUANACO, VICENTE CRUZ HUANACO y ESTEEANIA COA TORREJON, mediante Auto de 07 de julio de 2023, saliente a fs. 172, se ha señalado primera audiencia de Remate en pública subasta para el **DÍA MIÉRCOLES 09 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 10:00 AM.** De los inmuebles: 1.- Embargado a fs. 87 de obrados, Vivienda, ubicada en la Zona Sud-oeste, Uv. 111, Mza. 7, Urbanización Barrio Lindo N° 5, de la localidad de La Guardia - Santa Cruz, con una superficie de 360 Mts2, de propiedad de MARTÍN BAYO DURAN y BERTHA CRUZ HUANACO, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.4.01.0042653, **sobre la base de su valor pericial de fs. 130 - 144 de obrados en la suma de Bs.- 172.654,00.- (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 BOLIVIANOS)... 2.**- inmueble embargado a fs. 86 de obrados, Uv. 111, Mza. 15, Urbanización Vallcruz Barrio Lindo N° 25, de la localidad de La Guardia – Santa Cruz, con una superficie de 360 Mts2, de propiedad de VICENTE CRUZ HUANACO y ESTEFANÍA COA TORREJON, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.4.01.0035805, **sobre la base de su valor pericial de fs. 145 - 156 de obrados en la suma de Bs.- 189.723,00.- (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 BOLIVIANOS)** Los interesados en el remate deberán concurrir el día y hora señalada, muñidos de su depósito judicial del 20% de la base del remate.-
LUGAR DEL REMATE.- El remate se llevara a cabo en la Auxiliatura del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Cuarto de la Capital Ubicado en la Calle Florida #569, entre Av. Cañoto y Calle Sarah, (Hotel Alaska), para el efecto se ha designado como Martillero a Rosario Mercado Carnet, Martillero Judicial No. 34 de este Distrito Judicial.

Santa Cruz de la Sierra, 25 de julio de 2023.

OP-19497-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA
PARA: EMPRESA CONDORI FLORES LUIS

LA SEÑORA JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL 1RO DE MONTERO DRA. GEOVANA CLAUDIA PEÑARANDA TITO ORDENA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL QUE SIGUE BBVA PREVISIÓN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. "BBVA PREVISIÓN AFP" Contra EMPRESA CONDORI FLORES LUIS, PARA QUE SE LO NOTIFIQUE CON LAS ACTUACIONES QUE ACONTINUACION SE TRANSCRIBEN.- MEMORIAL DE FECHA FS. 236.-SEÑOR JUEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL 1° DE LACIUDAD DE MONTERO. SOLCITA DICTE AUTO AMPLIATORIO.- BBVA PREVISIÓN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. "BBVA PREVISIÓN AFP" representada indistintamente por el señor KENDALL PLAZA JUSTINIANO, con cédula de Identidad No. 7701115 SC, y/o MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ WEISER con Cl. 1979566 SC, vecino de esta ciudad mayor de edad y hábil por derecho dentro del proceso coactivo social seguido contra la empresa CONDORI FLORES LUIS con NIT 781165016, con nota de débito ND 91977 ante usted con las debidas consideraciones de respeto expongo y pido: señora juez de la revisión del proceso y estando notificada la parte demandada, cursando en obrados, existe una ampliación que no se encuentra admitida, correspondiente a la nota debito siguiente: ND.111548 presentado en fecha 19/12/2014. Solicitamos a su autoridad se digne dictar el correspondiente auto ampliatorio de la ampliación anteriormente mencionada debido a que el proceso se encuentra legalmente notificadas ambas partes y de conformidad a lo estipulado en el Art. 116 de la ley 065 Nueva Ley de Pensiones, por lo que solicitamos dicte el correspondiente AUTO AMPLIATORIO DE NUEVOS PERIROOS DE CONTRIBUCIONES EN MORA del título coactivo nd 111548, EN AMPARO DEL Art. 24 de la Constitución Política del Estado y a los principios de concentración y economía procesal. Sera justicia, santa Cruz, 13 de febrero de 2023 Fdo. Ileg.: KENDALL PLAZA JUSTINIANO.- Fdo. Ileg.: CLAUDI APATRICIA MONTAÑO PERALTA.- AUTO QUE LE SIGUE A FS. 237.-AUTO INTERLOCUTORIO No. 030/2023 CASO: 064/2020 Montero, 23 de Febrero de 2023, VISTOS: En atención al memorial de Fs. 226 de actualización de deuda presentado por la SOCIEDAD PREVISIÓN BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA "BBVA PREVISIÓN AFP S.A." se admite la ampliación de ejecución de deuda, por lo que se intima a la empresa "LUIS CONDORI FLORES", al cumplimiento de la obligación conforme al título coactivo No. 111 de fecha 11 de diciembre de 2014 en la suma QUINIENTOS VEINTICINCO CON 67/100 BOLIVIANOS Bs. 252,67.- que la parte coactivante deberá cancelar dentro de tercero día, con apercibimiento de costas y efectos de ley, conforme lo dispuesto por el Art. 116 de la Nueva Ley de Pensiones No. 065, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE.- FDO.ILEG.- DRA. G. CLAUDIA PEÑARANDA TITO.- JUEZ JUZGADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MONTERO.- FDO. ILEG.- DRA. SILVIA EUGENIA CARDONA JUSTINIANO - SECRETARIA DEL JUZGADO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MONTERO.- ES TODO CUANTO SE HACE SABER AL INTERESADO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE MONTERO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2023 AÑOS.

OP-19492-2,9-Ago.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

EDICTO DE PRENSA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

PARA LA SEÑORA MARINA AGUADO T. Y/O HEREDEROS Y SUPUESTOS PROPIETARIOS, EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DISTRITAL URBANA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 33 (VI), 34 Y 60 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2341, HACE CONOCER QUE EXISTE EL TRÁMITE **VUS-19052/2023**, SOLICITADO POR EL SEÑOR **ANDIA ZAMBRANA ZOTELO**, SOBRE VISACIÓN DE USO DE SUELO A SU NOMBRE, DE UN LOTE UBICADO EN LA ZONA SUR, U.V. 118, MANZANA 4A, LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 372.00 M2 A EFECTO DE QUE SE APERSONE ANTE EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, UBICADO EN LA AV. RAD. 13, 5to. Anillo (EDIFICIO BIBLIOTECA DM-9) Y PRESENTE SU OPOSICIÓN CON RESPALDO DOCUMENTADO, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS. ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY. - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOSMIL VEINTITRÉS

OP-0014987-2-Ago.



COMISIÓN AD HOC

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio Ejecutivo de la **COMISION AD HOC** con su sigla **ad hoc" Santa Cruz**, convocan a la Asamblea Extraordinaria de acuerdo a cumplimiento de la asamblea Extraordinaria que celebro el Colegio de Contadores Públicos de Santa cruz, de fecha Viernes 24 de Febrero del 2023.

Dicha Comisión, convoca a todos los asociados de CONTACRUZ a la Asamblea General Extraordinaria, **a realizarse el día sábado 05 de agosto de 2023 a horas 14:00** en nuestra sede ubicada en el Km. 14 carretera a Cotoca, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- Presentación y Ratificación de la Comisión AD-HOC

2.- Elección del Comité Electoral según Art. 41 del Estatuto

NOTA:

En caso de no haber Quorum, se esperará una (1) hora para iniciar la Asamblea con el número de asistentes, siendo válidas sus decisiones según el Art. 13 el Estatuto.

Santa Cruz, 22 de Julio del 2.023

El DIRECTORIO DE LA COMISION AD HOC



OP-0014996-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS

QUE MANDA A LIBRAR EL DR. RENE BLANCO LEÓN JUEZ PUBLICO MIXTO, CIVIL COMERCIAL, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1 DE MINERO, PARA LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS, HACE SABER QUE DENTRO DE LA DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA: SEGUIDO POR EVANGELINO SALAZAR ESCALERA CONTRA RANULFO SALAZAR ESCALERA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PRESUNTOS PROPIETARIOS A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN - DEMANDA DE FS. 18 A 20,MEMORIAL DE FS. 30 A 31 DE OBRADOS, DECRETO DE FS. 32 Y VULETA DE OBRADOS.- MEORIAL DE FS. 57.- Y DECRETO DE FS. 57 VUELTA.-SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESECIA E INSTRUCION PENAL 1 CON ASIENTO JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MINERO INTERPONGO: DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA, USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA. OTROSÍES. EVANGELINO SALAZAR ESCALERA, CON N° C.I. 1955569 S.C. mayor de edad hábil por ley, Estado Civil Casado, de Ocupación Agricultor, con Domicilio en Loc. San José del Norte B/24 de septiembre y Av. Scz. con capacidad plena. Respetuosamente. Ante su digna autoridad comparezco y como en derecho mejor proceda expongo y pido: L-ANTECEDENTES. -a). Señor Juez, resulta que desde el año 1.999, he adquirido un lote de terreno de compraventa de forma verbal, por la suma de (SUS. 500.- QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS), del señor RANULFO SALAZAR ESCALERA, y mi persona ser propietario y poseedor más de 23 años, de la misma forma, el lote de terreno está. Ubicado En Centro de Poblado, San José del Norte, Barrio 24 de septiembre, Av. Santa Cruz, Zona Sur, Distrito Municipal N°02, U.V. N°.01, MAZ, N05, Y LOTE N° 09. Y tiene siguientes Límites y Colindancias: Al Norte: Colindo Con Lote N° 07, Y Mide 15.00, Metros, Al Sur: Colinda Con Av. Santa Cruz Y Mide 15.00, Metros. Al Este: Colinda Con Lote N° 08, y Mide 35.11, Metros Al Oeste: Colinda Con Lote N° 10, y Mide 35.48, Metros. Con Uno Superficie Totol Según Mensura: 526.15, M2. Habiendo adquirido de buena fe, Y todas las mejoras introducidas Hasta la fecha actual, cuenta con todos los servicios básicos como ser luz, Agua Potable, como vera ya han pasado mucho tiempo atrás, y de la misma logre regularizar parte de la documentación entre ello. EL PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 06/05/2022, Y CERTIFICADO CATASTRAL DE FECHA 01/08/2022, Y CERTIFICADO DE UBICACIÓN DE INMUEBLE DE FECHA 01/08/2022, TODO ESTOS DOCUMENTOS LO HE ADQUIRIDO DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "SAN PEDRO" y de la misma cumpliendo con mi obligación de pagar los impuestos municipales anual, según se evidencian las muestras que adjunto a la demanda, b) Mi posesión es decir el "animus y el corpus sobre el inmueble a usucapir se efectuó de forma pacífica desde hace más de 23 años en virtud de compraventa de lote de terreno en forma verbal, el año 1.999. Que fue suscrita entre: RANULFO SALAZAR ESCALERA, como propietario poseedor y Vendedor, y el Sr. EVANGELINO SALAZAR ESCALERA, como comprador, situación por la cual Demando Usucapión Decenal, como solución legal para poder consolidar mi derecho sobre el derecho propietario de inmueble. c) Desde ese año mismo hasta la actualidad, estoy viviendo de manera quieta pacifica, y continua, sin interrupción alguna en el mencionado inmueble. Sin que medie ningún vicio, la posesión como la clandestinidad, posteriormente, he realizado edificaciones con recursos propios, consistentes en una construcción de dos plantas de material, en la planta alta son tres (3) habitaciones dos (2) dormitorios y con su respectiva cocina más su salo de comedor, y con baño privado con cámara séptica. En la planta baja es un local de comercial más su lavandería y su poco privado. Que tiene uno-antigüedad de hace más de 2 años según se evidencian, las muestras fotográficas adjunto a la demanda. II-FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRETENSIÓN.- En mérito a la relación de los hechos, toda vez que mi persona ha poseído y continua poseyendo, desde hace más 23 años atrás, el Art. 110 del Código Civil, ha establecido los MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD, cuando señala: "La PROPIEDAD" se adquiere por ocupación, por accesión, por USUCAPIÓN, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la POSESIÓN DE BUENA FE y por los otros modos establecidos por ley", precepto legal que está en concordancia con el Art. 87 de código civil, la citada norma legal, cuando dice: 1.- "La POSESIÓN" es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre elle el derecho de propiedad u otro derecho real. II. Una Persona posee por si misma o por medio de otra que tiene la detentación de la cosa, instituto jurídico de la posesión que resulta ser una condición imprescindible para adquirir la propiedad mediante la usucapión. Consecuentemente, el art. 138 del Código Civil. Señala a la USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA como: La Propiedad de un Bien Inmueble se Adquiere También por Selola Posesión Continuada Durante Diez Años", norma legal que encuentra su sustento en la doctrina cuando Sostiene, que la posesión es el fundamento de la usucapión porque pertenece a la entraña misma del fenómeno de la adquisición de la propiedad y cuando ésta es regular, es el camino idóneo para llegar a adquirir la propiedad, además Sue debe estar precedida. Por un hecho "lo posesión continuada" ininterrumpida, pacífica y pública"; entonces, al que le corresponde usucapir un inmueble, le corresponde ejercer actos posesorios como si fuese dueño, siempre cumpliendo los requisitos y el tiempo exigido por ley, debiendo probar esos aspectos dentro del proceso de conocimiento. Es así, Sr. Juez, he cumplido con los requisitos que él. Art. 138 del C.P.C, ha establecido para la usucapión en forma pacífica, continua e ininterrumpida. II. PETITORIO En mérito a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho suciamente expuestos, siendo de su competencia la presente acción, conforme prevén los Arts. 10-l)-a), ofrecimiento de pruebas en los Arts. 110, 111, y 327, del Código de Procedimiento Civil y con la permisión de los 110,87, 138, de código civil, y Auto Supremo: N 03/2016, de 11 de enero, Auto Supremo N° 446/2014 de 15 de Agosto, Auto Supremo N# 938/2015-L, de Octubre. Estando cumplidos los requisitos de forma y contenido. Del mismo e sustantivo civil refiere "modo de Adquirir la propiedad de una cosa por la posesión de la misma, durante un Tempo prolongado DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA, La Presente Demanda Ordinaria Dirijo. Contra El Sr. Ranulfo Salazar Escalera. Quien es mayor de edad y hábil por ley con domicilio DEFINITIVA DICTAR SENTENCIA DECLARANDO PROBADA EN TODAS SUS PARTES mí, DEMANDA DE USUCAPIÓN Joué del Norte. En consecuencia, pido a su autoridad admitir la presente, DEMANDA CONFORME A DERECHO EN MAI NYOS Y LOTE NE 09. Y con una Superficie Total de 526.15, M2. OTROSÍ 1RO.- Generales de ley y domicilio del DECENAL O EXTRAORDINARIA, por consiguiente, se me declare propietario del inmueble ubicado en centro del lado San José del Norte, Barrio 24 de septiembre, Av. Santa Cruz, Zona Sur, Distrito Municipal N902, U.V. N901, demandado son los siguientes et S. RANULFO SALAZAR ESCALERA, Mayor de edad hábil por ley con domicilio en Loc. San José del Norte, Para la correspondencia citaciones me comprometo a conducir al a oficial la de diligencia a domicilio de mi demandado. Para efectos adjunto croquis de ubicación del domicilio del mismo. Otrosí 2.-En estricto cumplimiento el valor probatorio que otorgan los arts. 1.289 y 1.296 con relación al 1.523 del Código Civil, solicitando a su autoridad las tenga en calidad de prueba adjunto en calidad de prueba documental preconstituida 1- Fotocopia de cedulada de identidad. 2-Aviso de cobranza de pago de servicios de básicos, de luz, y agua. 3-Certificado de Socie de Agua potable de San José del Norte 4-Certificado Catastral. 5.-Certificado de Ubicación. 6-Plano de levantamiento Topográfico. 7. Pago de Impuesto anual del bien inmueble - Fotografías de inmueble. 9- Croquis de Demandado. PRUEBA TESTIFICAL 1-ELIAS SANTOS PINTO CON C. N° 3004900.Cbba. Mayor de Edad Hábil Por Ley Estado Civil Casado, de Ocupación Agricultor, con Domicilio en San José del Norte B/ 24 de septiembre, 2.- CUETO VEIZAGA JIMÉNEZ CON Cl. N 4694027.Cbba Mayor de Edad Hábil Por Ley. Estado Civil Soltero, de Ocupación chofer, Con Domicilio en Loc. San José del Norte. 3- MERCEDES VEIZAGA de PÉREZ CON Cl. N 3013902. Cbba. Mayor de Edad hábil por ley, Estado Civil Casada, con Domicilio en san José del Norte B/ 24 de septiembre. Otrosí 3r Domicilio Procesal-Señaló secretaria de su digno despacho, a efecto de notificación. Electrónicas presento. Correo electrónico, Gerónimo junior@live.com y el número de WhatsApp. 63405695. Otrosí 4-El suscrito profesional Abogado en cuanto a los honorarios profesionales se somete al Arancel y la cuantía estipulado por el ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz. Santa cruz municipio de san pedro 01 septiembre de 2022- FOO-ILEG EVANGELINO SALAZAR ESCALERA SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESECIA E INSTRUCION PENAL 1 CON ASIENTO JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE MINERO-SUBSANO LO OBSERVADO. RATIFICACIÓN: DE DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA. USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA- PIDE: AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE PRESUNTO PEOPIETARIO. EXP: 153/22.- OTROSIES. EVANGELINO SALAZAR ESCALERA, expresados, dentro de generales de ley ya de la demanda de PROCESO EN LA VIA ORDINARIA USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA, que sigo en contra de presuntos propietarios el Sr. RANULFO ESCALERA respetuosamente presentándome ante autoridad expongo y pido: Su SALAZAR digna SUBSANO LO OBSERVADO.- Señor juez habiendo sido notificado con el decreto de fecha 18 de noviembre de presente año con el fin de subsanar la observación hecha por su autoridad. RATIFICACIÓN: DE DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA. Señor Juez, resulta año 1.999, he adquirido un lote de terreno de compraventa que desde el de forma verbal, por la suma de ($US. 500.- QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS), del señor RANULFO SALAZAR ESCALERA, y mi persona ser propietario y poseedor más de 23 años, de la misma forma, el lote de terreno está. Ubicado En Centro de Poblado. San José del Norte, Barrio 24 de septiembre, Av. Santa Cruz, Zona Sur, Distrito Municipal N°02, UV. N°. 01 MAZ, N°05, Y LOTE N° 09. Y tiene siguientes Limites y Colindancias: Al Norte: Colinda Con Lote N° 07, Y Mide 15.00, Metros. Al Sur: Colinda Con Av. Santa Cruz Y Mide 15.00, Metros. Al Este: Colinda Con Lote N° 08, y Mide 35.11, Metros Al Oeste: Colinda Con Lote N° 10, y Mide 35.48, Metros. Con Una Superficie Total Según Mensura: 526.15, M2. Habiendo adquirido de buena fe, Y todas las mejoras introducidas Hasta la fecha actual, cuenta con todos los servicios básicos como ser: luz, Aqua Potable, como vera ya han pasado mucho tiempo atrás, y de la misma logre regularizar parte de la documentación entre ello. EL PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 06/05/2022, Y CERTIFICADO CATASTRAL DE FECHA 01/08/2022, Y CERTIFICADO DE UBICACIÓN DE INMUEBLE DE FECHA 01/08/2022, TODO ESTOS DOCUMENTOS LO HE ADQUIRIDO DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "SAN PEDRO" y de la misma cumpliendo con mi obligación de pagar los impuestos municipales anual, según se evidencian las muestras que adjunto a la demanda.-b) Mi posesión es decir el "animus y el corpus" sobre el inmueble a usucapir se efectuó de forma pacífica desde hace más de 23 años en virtud de compra venta de lote de terreno en forma verbal, el año 1.999. Que fue suscrita entre. RANULFO SALAZAR ESCALERA, como propietario poseedor y Vendedor, y el Sr. EVANGELINO SALAZAR ESCALERA, comprador situación por la cual Demando Usucapión Decenal, como solución legal para poder consolidar mi derecho sobre el derecho propietario de inmueble. Com-c) Desde ese año mismo hasta la actualidad, estoy viviendo de manera quieta pacifica, y continua, sin interrupción alguna en el mencionado inmueble. Sin que medie ningún vicio, la posesión como la clandestinidad, posteriormente he realizado edificaciones con recursos propios, consistentes en una construcción de dos plantas de material, en la planta alta son tres (3) habitaciones dos (2) dormitorios y con su respectiva cocina más sala de comedor, y con baño privado con cámara séptica. En la planta baja es un local de comercial más su lavandería y su baño privado. Que tiene una antigüedad de hace más de 2 años según se evidencian, las muestras fotográficas adjunto a la demanda. En estricto cumplimiento el valor probatorio que otorgan los arts. 1.289 y 1.296 con relación al 1.523 del Código Civil, solicitando a su autoridad las tenga en calidad de prueba adjunto en calidad de prueba documental preconstituida 1. Fotocopia de cedulada de identidad.- 2. Aviso de cobranza de pago servicios de básicos, de luz, y agua. 3. Certificado de Socio de Agua potable de San José del Norte.- 4. Certificado Catastral. 5. Certificado de Ubicación.- 6. Plano de levantamiento Topográfico.- 7. Pago de impuesto anual del bien inmueble 8. Fotografías de inmueble.- 9. Croquis de Demandado.- PRUEBA TESTIFICAL. 1. ELIAS SANTOS PINTO CON C No 3004900.Cbba. Mayor de Edad Hábil Por Ley, Estado Civil Casado, de Ocupación Agricultor, con Domicilio en San José del Norte B/ 24 de septiembre. 2. CLETO VEIZAGA JIMÉNEZ. CON Cl. N 4694027.Cbba. Mayor de Edad Hábil Por Ley Estado Civil Soltero, de Ocupación chofer, Con Domicilio en Loc. San José del Norte. -3. MERCEDES VEIZAGA de PÉREZ CON CL. N 3013902. Cbba. Mayor de Edad hábil por ley, Estado Civil Casada, Domicilio en San José del Norte B/ 24 de septiembre SEÑOR JUEZ, habiendo presentado la. Demanda principal Vía Ordinario Usucapión Decenal Extraordinaria, el 08 de septiembre de presente año, de la misma, su autoridad fue remitida por la secretaria el presente expediente el 09 de septiembre del año en curso ante el juez conciliador de minero. Acuerdo a las formalidades de ley fue citado y de la misma asistido a la conciliación previa. Ambas partes voluntariamente. PETICIÓN Por lo Anteriormente del Art. 24 de la C.P.E. expuesto en aplicación demanda tener algún derecho sobre bien inmueble -OTROS 1RO- En Cuando la Ampliación del presente que dirijo en contra él, PRESUNTO PROPIETARIO RANULFO SALAZAR ESCALERA, Mayor de edad hábil por ley con domicilio en Loc. San José del Norte, quien pretendiere.- OTROS 200-Domicilio Procesal. Señaló secretaria de su digno despacho, a efecto de notificación. Electrónicas presento de Carreo electrónico, geronimo.junior@live.com y el número de WhatsApp 63405695. Santa Cruz Municipio de San Pedro USUCAPIÓN, de fs. 18 a 20 de obrados, ratificación de la demanda de fs. 29 de obrados, y ampliación y ratificación de demanda de f. 30 a 31 de obrados, presentada por el Sr. EVANGELINO SALAZAR ESCALERA en contra de RANULFO SALAZAR ESCALERA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS. Y a los fines de proveer lo que corresponda en derecho y con el fin de mer documentación actualizada, previamente debe oficiarse y obtenerse certificaciones actualizadas que se citan a continuación. 1. Uso de suelo, de la oficina del Plan Regulador dependiente del Honorable Gobierno Municipal de San Pedro, para que certifique a nombre de quien a quienes el registrado. El inmueble Ubicado en la Localidad del Centro Poblado "SAN JOSE DEL NORTE, Zona SUR, Barrio 24 DE SEPTIEMBRE, UV. 1. Manzana 05, Lote 09, con una Superficie in MENSURA de $26.15 Mis2, que se indica en la demanda y en el plano de fs. 06 de obrados. Y se proceda al levantamiento del plano actualizado del terreno, con indicación de posibles propietarios, ubicación del terreno, -2- Catastro Urbano del Honorable Gobierno Municipal de San Pedro, si existe registro, a nombre de quien o quienes, código catastral, con fecha de registro. Del inmueble Ubicado en el Centro Poblado "SAN JOSE DEL NORTE Zona SUR Barrio 24 DE SEPTIEMBRE, UV.1, Manzana 05, Lole 09, con una Superficie según MENSURA de 326.15 Mts2, que se indica en la demanda y en el plano de ts.06 de obrados-3-Derechos Reales de Montero, para que expida (INFORME DE NO PROPIEDAD) certificado alodial negativo correspondiente. Al inmueble Ubicado en el Centro Poblado "SAN JOSE DEL NORTE, Zona SUR, Barrio 24 DE SEPTIEMBRE, UV.1, Manzana 05, Lole 09, con una Superficie según MENSURA de $26.15 Mis2, que se indica en la demanda y en el plano de fs.06 de obrados. 4- Cooperativa de Agua Potable "COSANOR", de San José del Norte, para que certifique a nombre de qué persona se ha solicitado los respectivos servicios Públicos del inmueble antes descrito. 5 Honorable Gobierno Municipal de San Pedro, para que certifique el estado impositivo del inmueble precitado ya que nombre de quien o quienes se está cumpliendo.- 6.- A la Cooperativa Rural de Electrificación de CRE-SAN JOSÉ DEL NORTE, para que certifiquen a nombre de que persona se ha solicitado el respectivo servicio Público del inmueble precitado. 7.- Deberá colocarse un tablero de 1,20 metros de largo por un metro de alto en el frontis del inmueble a usucapir, con la siguiente leyenda: "INMUEBLE EN TRAMITE DE USUCAPIÓN JUZGADO: PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL I DE MINERO-PROV. OBISPO SANTISTEVAN, A CARGO DEL JUEZ PUBLICO RENE BLANCO LEÓN DEMANDANTE: EVANGELINO SALAZAR ESCALERA DEMANDADO: RANULFO SALAZAR ESCALERA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS. Una vez realizado, se deberá adjuntar fotografías del mismo en el primer memorial presentarse, así como en el término de prueba. La supresión o retiro del mismo, dará lugar a declarar improbada la demanda. A tiempo de adjuntar las certificaciones señaladas precedentemente, deberán ratificar, modificar y/o ampliar su demanda contra terceras personas y/o instituciones señaladas en las mismas. Asimismo, deberá ampliarse la demanda con las medidas y colindancias del terreno en litigio e indicar el nombre de los colindantes y se deberá adjuntar cédula de identidad del demandante. Notifíquese a los vecinos colindantes con el terreno objeto de la presente acción, los mismos que deben ser identificados con nombres completos y sus respectivas cédulas de identidad o documentos que los identifiquen. Resolviendo el memorial de fs: 18 a 20 de obrados Al otrosí 1. Por señalada las generales de ley y el domicilio real del demandado. Ya efecto de citar a los PRESUNTOS PROPIETARIOS, demandados en su ampliación de demanda. Previa acta de desconocimiento de domicilio de los mismos, bajo juramento, por parte del demandante. Por secretaria franquéese edicto de prensa conforme a procedimiento. Al Orosi 2- Por adjuntada las pruebas documentales de cargos: Como también por ofrecido los testigos de cargos. Con Noticia Contraria: Al Otrosí 3- Por señalado el domicilio procesal del impetrante. Al Otrosí 4-Se tiene presente. Resolviendo el memorial de 29 de obrados En lo principal a lo resuelto. Al Otrosí 1- Por señalado el domicilio procesal del impetrante. Al Otrosí 2. Por indicado el correo electrónico y Nros. De celular. Resolviendo el memorial de fs. 30 a 31 de obrados Téngase por complementado y en lo principal a lo resuelto.- Al otrosí 1- Por señalado el nombre de los demandados. Al Otrosí 2°. Por señalado el domicilio procesal del impetrante. Notifíquese.- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESECIA E INSTRUCION PENAL 1, DE MINERO.- Exp: 153/2.022- Narej: 70427798- Presenta: Documentos Solicitados por su Autoridad.- Otrosíes.- EVANGELINO SALAZAR ESCALERA de generales conocidas en el proceso de USUCAPIÓN que sigo en contra de RANULFO SALAZAR ESCALERA, presentándome ante usted su digna autoridad con respeto expongo y pido: Señor Juez, con el fin de proseguir con el presente proceso de USUCAPIÓN, tengo a bien presentar los documentos que su probidad solicito, son siguientes: 1.- El suscrito Director Municipal del Dirección de Catastro y Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro, Otorga el CERTIFICADO de registro de propietario y la Ubicación del Inmueble. 2.- El suscrito director Municipal de la Dirección de Catastro y Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro, Otorga el CERTIFICADO sobre Ubicación del Inmueble Urbano y Valor Catastral.- 3.- El CERTIFICADO.- Negativo emitido por Registrador de Derechos Reales de Montero.- 4.- El CERTIFICADO. - Otorgado por Comité de Aguas Potable San José del Norte "COSANOR"- 5.- EL CERTIFICADO DE IMPUESTOS. Otorgado por el Gobierno 6.- EL CERTIFICADO. Emitida por la Cooperativa de Servicios Autónomo Municipal San Pedro.- Electrificación "CRE" R.L. - 7.- Adjunta del Inmueble. 8.-Adjunta Edicto de Prensa.- PETICIÓN.- Por lo anteriormente expuesto en aplicación del Art. 24 de la C.P.E. OTROSÍ 1RO.- En base a los documentos presentados solicito a su probidad, Admitir la demanda conforme a normas procedimentales de la materia, con el fin de darle el impulso procesal correspondiente. - Santa Cruz Provincia San Pedro 24 de Mayo 2.023, FDO.- EVANGELINO SALAZAR ESCALERA.- DEMANDANTE.- FDO.- GENARO LLANQUE FUENTE.- ABOGADO.- Minero, 26 de mayo de 2023, Se tiene presente y debe adjuntar una publicación mas de edicto de prensa de Presuntos Propietarios y el plano de ubicación actualizada. - RENE BLANCO LEÓN.- JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1 DE MINERO-SANTA CRUZ.- FDO.- VANIA PAOLA QUISPE GUTIÉRREZ.- SECRETARIA. - PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1 DE MINERO. - SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1 DE LA LOCALIDAD DE MINERO. ES TODO CUANTO SE HACE SABER A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS MEDIANTE ESTE EDICTO, PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY EN EL PRESENTE PROCESO. - MINERO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.-

OP-0014981-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA LA CITACIÓN CON LA DEMANDA Y AUTO DE ADMISIÓN PARA: PEDRO GARCÍA SALDAÑA y PRESUNTOS PROPIETARIOS

JUEZ: DR. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA
SECRETARIO: DRA. MONICA FERNANDEZ TUPA.
CAUSA: No. Exp. 319/21

DENTRO DEL PRESENTE PROCESO ORDINARIO DE USUCAPIÓN EXTRAÍDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL SOBRE PROCESO CIVIL ORDINARIO SEGUIDO POR: JUSTINIANO ROJAS MENESES CONTRA PEDRO GARCÍA SALDAÑA Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS.

La Guardia, 21 de julio del 2023.-

CORRESPONDE.-

JUZGADO PUBLICO MIXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL FAMILIA, NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR DE LA GUARDIA.-

DEMANDA DE USUCAPIÓN.-

OTROSÍES.- JUSTINIANO ROJAS MENESES.- mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, con C.I. No. 2844780 S.C., con domicilio real, el lugar denominado La Esmeralda de la ciudad de Porongo, presentándome ante su autoridad con el debido respeto digo y pido:

I.- ANTECEDENTES.-

Señor Juez, resulta que en el mes de mayo del año 2000, mi persona le compro un terreno rustico en aquel entonces al Sr. PEDRO GARCÍA SALDAÑA, sin embargo por razones desconocidas entre el vendedor y mi persona no pudimos elaborar un documento de transferencia ya que el vendedor luego de haber recibido el dinero se cambió de domicilio por lo que a la fecha desconozco su paradero, motivo por el cual no concretamos la elaboración de un documento legal de compra venta, pero desde ese entonces venimos poseyendo dicho inmueble conjuntamente con mi esposa e hijos, es decir que desde hace más de 20 años ocupamos el bien inmueble, de la cual nos encontramos en posesión de forma QUIETA, PACÍFICA Y CONTINUA con mi familia, inmueble que comprende una extensión superficial de 9.604,99 mtrs.2, ubicado dentro LA COMUNIDAD LA ESMERALDA, lo cual en la actualidad el inmueble que poseo tiene las siguientes colindancias: al NORTE colinda con Profesor Neneco, al SUR Colinda con camino a Porongo, al OESTE colinda con Miguelino Flores, y al ESTE colinda con Camino a Potrerito, dejando en claro que mediante levantamiento topográfico y posterior su aprobación por el Municipio de porongo se identificarán las dimensiones con exactitud ya que el inmueble actualmente se encuentra dentro la mancha urbana dentro el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Es así que mi persona desde hace más de 20 años hasta el día de hoy vengo poseyendo en LA COMUNIDAD LA ESMERALDA donde he adquirido dicho inmueble en la actualidad conjuntamente con mi familia en todo este tiempo he realizado una serie de mejoras dentro de mi inmueble, del cual a la fecha no han aparecido terceros a reclamar igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, y lógicamente tengo la necesidad de regularizar mi derecho de propiedad sobre mí bien inmueble.

II.- DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA Y DE LA DEMANDA DE USUCAPIÓN O RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE BIEN INMUEBLE Y MEJORAS.-

Toda vez que la usucapión decenal es la forma y manera legal de adquirir el derecho de propiedad sobre un bien inmueble por la buena fe del poseedor, la pacífica, continuada y quieta posesión del mismo por más de diez años, motivo por el cual la USUCAPIÓN ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA QUE TIENE POR OBJETO DOTAR DE TIERRA A LAS PERSONAS QUE NO TIENEN LEGALMENTE REGISTRADA ESE DERECHO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, en tal sentido con la única finalidad de regularizar mi derecho de propiedad y de conformidad a los antecedentes expuestos mi persona cumple con todos los requisitos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico, y toda vez que ME ENCUENTRO EN POSESIÓN REAL EN FORMA CONTINUADA Y PACIFICA por más de 20 años del inmueble objeto de la presente acción, donde de a poco he construido mejoras que hoy ocupa con mi familia, por lo que al amparo de los Arts. 87, del Código Civil que establece LA POSESIÓN ES EL PODER DE HECHO EJERCIDO SOBRE UNA COSA MEDIANTE ACTOS QUE DENOTAN A INTENCIÓN DE TENER SOBRE ELLA EL DERECHO DE PROPIEDADUOTRO DERECHO REAL",, del mismo modo el Art. 93 inc. I) del mismo cuerpo legal, EL POSEEDOR ES DE BUENA FE CUANDO CREE HABER ADQUIRIDO DEL VERDADERO PROPIETARIO O TITULAR LA COSA O EL DERECHO, en el presente caso he acompañado la prueba suficiente que establece que mi persona ha adquirido de sus dueños o titulares los lotes de terrenos que conforman actualmente la totalidad de mi inmueble, al margen de las disposiciones establecidas en los Arts. 105, inc. I), 106, 110, del Código Civil, que dice: el Estado reconoce el derecho de propiedad, y esta debe cumplir una función social, y la PROPIEDAD SE ADQUIERE POR LA OCUPACIÓN, POR ACCESIÓN, POR USUCAPIÓN, POR EFECTO DE LOS CONTRATOS, POR SUCESIÓN, establece los parámetros jurídicos para poder ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por lo que al amparo de los Arts. 87,105, inc. I), 106, 110, 148, del Código Civil, que establece los parámetros jurídicos para poder adquirir el derecho propietario, en LA VIA ORDINARIA DEMANDO LA USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA Y DECLARATORIA DE MEJORAS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONTRA DE PEDRO GARCÍA SALDAÑA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL MISMO, y en sentencia previo análisis de la prueba aportada y la correcta aplicación de la norma legal DECLARE PROBADA NUESTRA DEMANDA DE USUCAPIÓN Y SE NOS RECONOZCA EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL LOTE DE TERRENO MENCIONADO Y LAS MEJORAS CONSTRUIDAS EN EL MISMO, y disponga su inscripción de ese derecho en la oficina de Derechos Reales

III.- DE LA EXCLUSIÓN A LA CONCILIACIÓN PREVIA.-Toda vez, que de conformidad al Art. 292, del Código Procesal Civil, dispone el carácter obligatorio a la conciliación previa, ante los conciliadores autorizados..., pero también no menos cierto que el Art. 293 inc. 6) y con relación al Art. 7 inc. 6) del protocolo de aplicación al Código Procesal Civil, nos indica que son casos de asuntos excluidos a la conciliación previa, es así que los demandados al no contar con su domicilio conocido, SOLICITO SE SIRVA ACEPTAR LA EXCLUSIÓN A LA CONCILIACIÓN PREVIA DE LAS PARTES.

IV.- DE LA PRUEBA.-En calidad de prueba me permito acompañar la siguiente documentación. 1- Plano de ubicación del bien inmueble. 2.- copia de mi cédula de identidad, como también de mis testigos 3.- siendo una de las formas de prueba legal una demanda, ofrezco como testigos a las siguientes personas: MARIO LIMACHI CHOQUE con cédula de identidad N° 4366921 SC., BENIGNO GONZALES PAREDES con cédula de identidad N° 4651399 S.C. y REINELDA OLIVIRA CANO con cédula de identidad N° 3881836 S.C., todos mayores de edad hábiles por derecho, con domicilio en la comunidad la esmeralda municipio porongo (vecinos colindantes).

OTROSÍ 1RO.- a fin de aportar con más pruebas fehacientes SOLICITO a su autoridad señale día y hora de audiencia de Inspección Judicial del bien inmueble, a objeto de probar que mi persona se encuentra en posesión del bien inmueble desde hace más de 20 años.

Así mismo SOLICITO a su autoridad ordene mediante OFICIO a la HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE PORONGO, para que se me extienda una CERTIFICACIÓN si el inmueble objeto de la presente acción se encuentra dentro de la mancha urbana, así mismo la revisión y aprobación de un plano para USUSCAPION, mediante un levantamiento topográfico de dicho inmueble.

Por último SOLICITO a su autoridad ordene mediante OFICIO al Sr. Mario Limachi choque, presidente de la comunidad esmeralda, para que extienda una CERTIFICACIÓN sobre el tiempo que mi persona posee dicho inmueble objeto de la presente acción.

OTROSÍ 2DO.- las Generales de ley de los demandados son PEDRO GARCÍA SALDAÑA Y OTROS, cuyo domicilio real desconozco, por lo que solicito disponga se oficie por Secretaria al SERECI Y SEGIP, a objeto de que certifiquen el domicilio actual y real de los demandado

OTROSÍ 3RO.- Señalo domicilio procesal la secretaria de su despacho, Honorarios profesionales de conformidad al arancel mínimo del Colegio de Abogados.

Samaipata 29 de septiembre del 2021

SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE LA GUARDIA

- POR LOS ARGUMENTOS DE ORDEN LEGAL QUE SE EXPONEN SOLICITA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.-

Exp. 319/2021 JUSTINIANO ROJAS MENESES, de generales ya conocidas en la demanda de usucapión decenal, ante su autoridad con el debido respeto digo y solicito.

- POR LOS ARGUMENTOS DE ORDEN LEGAL QUE SE EXPONEN SOLICITA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.-

Ilustre Rectitud, según se advierte por los antecedentes que corren en el cuaderno de la materia, mi persona a cumplido con todo lo ordenado por su autoridad, en el sentido que e cumplido con la presentación de los informes y certificaciones de orden legal de las instituciones a las cuales se convocó en este sentido, con la finalidad de continuar con el presente proceso y toda vez que cumplido con el Art. 110 del Código Procesal Civil Solicito a su autoridad la ADMISIÓN DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE POR USUCAPIÓN DECENAL, instaurada contra PEDRO GARCÍA SALDAÑA y Presuntos Propietarios, se imprima el trámite de rigor hasta dictar sentencia, declarándola probada en todas sus partes.

Santa Cruz La Guardia, 23 de mayo del 2023

Exp. N° 319/2.022.

La Guardia, 29 de mayo del 2.023".

VISTOS: En atención a la demanda de fs. 06 a 07 vlta., y el memorial de fs. 11, memorial de fs. 93, interpuesta por JUSTINIANO ROJAS MENESES, que al haber reunido los requisitos exigidos por el art. 110 del Código Procesal Civil, se admite la misma en todo lo que hubiere lugar en derecho de conformidad a lo establecido por el arts. 369, 370, 371 y 372 del Código Procesal Civil, corriéndose en traslado PEDRO GARCÍA SALDAÑA Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que comparezcan y contesten la demanda dentro del plazo de 30 días a partir de su legal citación, debiendo adjuntar y ofrecer toda la prueba de la que intentare valerse, al momento de contestar la misma, conforme lo previene el art. 363 y siguientes del Código Procesal Civil, bajo conminatoria de declarar su rebeldía de conformidad al art. 364 del mismo cuerpo legal.

Cítese mediante Edictos de Prensa a PRESUNTOS PROPIETARIOS y/o quienes se creyeren con derecho sobre el lote de terreno motivo de la litis, previo juramento de desconocimiento de domicilio cualquier día hábil y en horas de oficina.

PROVEYENDO LOS OTROSÍES DE LA DEMANDA DE FS. 06 a 07 vlta., SE TIENE LO SIGUIENTE.-

Al Otrosí 1.- En su oportunidad. En cuanto a la inspección judicial. Al Otrosí 2.- Por señaladas las generales de ley y domicilio de los demandado. Tome nota la Oficial de Diligencias del Juzgado, previo acta de desconocimiento de domicilio a ser suscrito en cualquier día y hábil de labores judiciales, se ordena la citación mediante edicto de prensa al demandado PEDRO GARCÍA SALDAÑA, debiendo extenderse por secretaria el edicto correspondiente.

Al Otrosí 4.- Por señalado. Por comunicados los honorarios profesionales.

Regístrese, Archívese Copia, Notifíquese.

LA PRESENTE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EL QUE SELLO Y FIRMO, ELABORADO EN ESTE MUNICIPIO DE LA GUARDIA - PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

OP-0014896-26-Jul.-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA: ALCIDES ISAZA ACOSTA representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. Y LA CO-DEMANDADA ELENA FINA ZARZYCKIORLOW

Dentro del proceso PRELIMINAR contra ELENA FINA ZARZYCK1 ORLOW.- EL JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CAPITAL.- DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ.- HACE CONOCER LO QUE SE HA DICTADO, EN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.- MEMORIAL A FS. 8 A 8 Vlta.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL.- DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMAS. OTROSÍES.- SEBASTIAN ZARZYCKI con Cédula de Identidad N° 6541771, de estado civil soltero, de nacionalidad boliviana, de profesión empleado con domicilio en el Condominio Bethel III Av. Banzer de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra y NATALIA ZARZYCKI con Cédula de Identidad N° 9030025 de estado civil soltera, de nacionalidad boliviana, de ocupación estudiante, con domicilio en la Urbanización Bosques de la Colina Mza. 26 N° 14 Z/Norte ambos con capacidad jurídica y de obrar de acuerdo a los artículos 3 y 4 del Código Civil con el debido respeto, me presento ante Ud., expongo y pido: 1.- ANTECEDENTES: En fecha 14 de octubre del año 1977 mediante contrato privado el Fondo de Empleados del Bank of América N.T.SA. representado legalmente por el Sr. Alcides Isaza Acosta, como legítimo propietario de un lote de terreno en extensión mayor ubicado anteriormente en la propiedad rústica "Clara del Carmen", ubicada en el Cantón Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, trasfiere en propiedad un lote de terreno con una extensión menor del mismo, de 2.500 metros2, colindante por el norte con Liliana de Camacho, sur con Eduardo Rivero, este con Miriam Mendez y al oeste con Nicole M. de Zambrana, a favor de la Sra. Elena Fina Zarzycki Orlow. Posteriormente en fecha 1 de junio del 2016 mediante contrato privado la Sra. Elena Fina Zarzycki Orlow transfiere el mismo inmueble a favor de nuestras personas Sebastian Zarzycki y Natalia Zarzycki. 2.- PRETENCION Y FINALIDAD De acuerdo a los antecedentes mencionados, en conformidad del artículo 307 del Código Procesal Civil la presente Diligencia Preparatoria se realiza con la pretensión y finalidad de iniciar la futura demanda de Usucapión Quinquenal correspondiente para el perfeccionamiento del derecho propietario a favor de nuestras personas, mismo que demuestra nuestra posesión de buena fe en el inmueble anteriormente descrito, demanda que se realizará en contra de la Sra. Elena Fina Zarzycki Orlow y el Fondo de Empleados del Bank of America N.T.S.A. 3.- DILIGENCIAS PRELIMINARES. Conforme a lo establecido en los arts. 305, 306 inc. 2 del Código Procesal Civil, solicito en la vía Preparatoria el Reconocimiento Judicial de Firmas a los Srs. Elena Fina Zarzycki Orlow y al Fondo de Empleados del Bank of América N.T.S.A. representado legalmente por el Sr. Alcides Isaza Acosta para que en plazo de tres días después de ser emplazados y citados comparezca ante su autoridad y reconozcan sus firmas, bajo la conminatoria de que en caso de no apersonarse en el tiempo establecido se tendrá por reconocidas sus firmas para todos los efectos legales. OTROSÍ 1.- Adjunto en calidad de prueba, la siguiente: Contrato privado de transferencia de lote de terreno de fecha 14 de octubre de 1977 Contrato privado de fecha 1 de junio del 2016 Prueba que tiene el valor asignado por el Art. 1297 del CC, por lo que pido sea aceptada. OTROSÍ 2.- A efectos del art. 110 Código Procesal Civil, señalo las generales de ley de las partes a ser reconocidas sus firmas, para su legal notificación: Elena Fina Zarzycki Orlow con cédula de identidad N° 1594487 SC, nacionalidad argentina-boliviana, estado civil soltera, profesión jubilada con domicilio en la Urbanización Bosques de la Colina Manzana 26 Nro. 14 Zona Norte. Fondo de Empleados del Bank of America N.T.S.A, representado legalmente por el Sr. Alcides Isaza Acosta con domicilio desconocido. OTROSÍ 3.- Solicito se oficie al SEGIP y SERECI para que pueda dar conocimiento de la existencia del domicilio del Sr. Alcides Isaza Acosta. OTROSÍ 4.- Señalo domicilio procesal en la Calle 24 de Septiembre Nro. 663 Edificio Schwann Piso 2 oficina 13. Santa Cruz de la Sierra, 14 de julio del 2022. Fdo. Legible SEBASTIAN ZARZYCKI, Fdo. Legible NATALIA ZARZYCKI, FDO. Legible MARÍA JOSE BANEGAS SALAS ABOGADA.- A FS. 9.- SORTEO.- Presentado a horas 14:40 del día 19 de septiembre del dos veintidós Fdo. Legible LORENA ÁBREGO P-AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7°.- SANTA CRUZ.- A FS. 10 DECR mil veintidós adj. Doc. a fs. 7.- DECRETO A FS. 20.- Santa Cruz, 20 de septiembre del 2022. Previo a disponer lo que corresponda en derecho; A efectos de evitar vicios de nulidad posterior, en estricto cumplimiento del Art. 78 Paraf. I de la Ley 439 de 19 de noviembre de 2013 (NCPC), se ordena que el Sr. DIRECTOR DEPARTAMENTAL Y/O REGIONAL DEL REGISTRO CÍVICO (SERECI) y al DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP), a efectos de que previa revisión de sus archivos, establezcan el domicilio del demandado: ALCIDES ISAZA ACOSTA. A cuyos efectos, ofíciese, correspondiendo a la parte demandante en atención a que le asiste la obligación de la carga de la prueba, y en el marco del principio de LEALTAD PROCESAL, diligenciar dichos oficios para la información requerida. Para luego proveer lo que corresponda. FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ.7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE.- JOHATHAN SANCHEZ PEREDO - SECRETARIO JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7mo. SANTA CRUZ - BOLIVIA, A FS. 16 MEMORIAL.- SEÑOR JUEZ 7° PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL- I.- SE ADMITA LA DILIGENCIA PREVIA. II.- SOLICITA NOTIFICACIÓN POR EDICTO - EXP. 3 53/2022 - NUREJ 70395066.- SEBASTIAN ZARZYCKI con C.I. 6541771 SC y NATALIA ZARZYCKI con C.I. 9030025, de generales de ley ya conocidas, dentro del proceso judicial de diligencia preparatoria de reconocimiento de firma, seguido en contra de la Sra. ELENA FINA ZARZYCKI ORLOW y el FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. representado legalmente por el Sr. ALCIDES ISAZA AGOSTA, con el debido respeto digo y pido: I. SOLICITA SE ADMITA DILIGENCIA PREPARATORIA. En cumplimiento al decreto de fecha 20 de septiembre del presente año, ordenando al SEGIP y SERECI certificar o informar sobre el domicilio del Sr. ALCIDES ISAZA ACOSTA representante del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A., para que el Demandado no quede en indefensión, y tal y como consta en las certificaciones adjuntas al presente memorial, el Sr. ALCIDES ISAZA ACOSTA no reporta domicilio conocido, además de no contar con más información personal que se pueda otorgar para obtener una mejor respuestas del SEGIP y/o SERECI, solicito se admita la presente diligencia preparatoria de reconocimiento de firma en contra de los demandados: ELENA FINA ZARZYCKI ORLOW con domicilio en Urbanización Bosques de la Colina Manzana 26 Nro. 14 Zona Norte. FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. representado legalmente por el Sr. ACIDES ISAZA ACOSTÓ con domicilio desconocido. II. SOLICITA NOTIFICACIÓN POR EDICTO- En atención a lo señalado anteriormente, solicito se realice la CITACIÓN POR EDICTO DE PRENSA al SR. FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. representado legalmente por el Sr. ALIDES ISAZA ACOSTA o quien demuestre tener la representación legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A., para que dicha institución no quede en indefensión ante el presente proceso. Otrosí 1 Por adjunto los informes otorgados por el SEGIP y SERECI. Otrosí 2.- Solicito por Secretaria se elabore el correspondiente EDICTO DE PRENSA para poder realizar la citación pertinente al FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. representado legalmente por el Sr. ALCIDES IZASA ACOSTA o quien fuere su representante. Otrosí 3.- Ratifico domicilio procesal en la Calle 24 de septiembre Nro.663 Edificio Schwann Piso 2 Oficina 13. Santa Cruz de la Sierra 5 de diciembre del 2022. Fdo. Legible SEBASTIAN ZARZYCKI, Fdo. Legible NATALIA ZARZYCKI, FDO. Legible MARIA JOSE BANEGAS SALAS ABOGADA. Presentado a horas 9:40 del día 03 de Enero del dos mil veintitrés.- Fdo. Legible LORENA ÁBREGO P- AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7°.- SANTA CRUZ.- DECRETO A FS.-17.- Santa Cruz de la Sierra, 4 de enero del 2023. La literal adjuntada acumúlese, En lo demás, previo a considerar la admisión de la demanda, toda vez que en su Apartado II, los demandantes piden se cite a ALCIDES ISAZA ACOSTA o "A QUIEN DEMUESTRE TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A.,", teniendo en cuenta que es una persona jurídica y/o colectiva a quien se demanda, previamente señale el domicilio de la nombrada institución, teniendo la obligación y carga de señalar quien es su actual representante legal. Sea en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aplicarse el Art. 113 Paraf. I del Procesal civil. Notifíqueselos en su domicilio procesal, para efectos de cómputo del plazo señalado. FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ.7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE - LISBETH GLENDA LIZ AGUILERA VIERA - SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 15°. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- MEMORIAL A FS.- 19. SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL.- CUMPLE LO EXTRAÑADO.- NUREJ:70395066. EXP. 353/2022.- OTROSÍES.- SEBASTIAN ZARZYCKI con CI. 6541771, de generales de ley ya conocidas dentro del proceso de medidas preparatoria de Reconocimiento de Firma seguido por nuestra personas en contra de Elena Fina Zarzycki Orlow y Fondo de Empleados del Bank Of América N.T.S.A. con el debido respeto cumplo lo extrañado: 1. CUMPPLE LO EXTRAÑADO: Sr. Juez toda vez que hemos sido notificado con el decreto de fecha 4 de enero del 2023, cumplimos lo extrañado señalado el ultimo domicilio conocido del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. ubicado en la calle Velasco Nro. 19 casi esquina Ayacucho, para que pueda ser citado en el domicilio señalado. OTROSÍ 1.- Adjunto Croquis de ubicación señalada. OTROSÍ 2.- Ratificamos el domicilio de la demandada ELENA FINA ZARZYCKI ORLOW ubicado en la Urbanización Bosques de la Colina Manzana 26 Nro. 14 Zona Norte. Santa Cruz de la Sierra 1 de Febrero del 2023. Fdo. Legible SEBASTIAN-ZARZYCKI. Fdo. Legible María José Banegas Salas - ABOGADA. Presentado a horas 10:00 del día 08 de Febrero del dos mil veintitrés adj. Doc. a fs. 1.- Fdo. legible LORENA ÁBREGO P AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ - BOLIVIA DECRETO A FS.- 20.-Santa Cruz de la Sierra, 9 de febrero del 2.023.- En lo principal, se tiene presente por adjuntado acumúlese a sus antecedentes, para su correspondiente citación. Al Otrosí 1.- Acumúlese. Al Otrosí 2.- Por Ratificado conforme a procedimiento. FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ. 7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE - MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO - SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7mo. SANTA CRUZ - BOLIVIA. MEMORIAL A FS.- 21.- SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL.- SOLICITA ADMITA A LA DEMANDA.- NUREJ: 70395066. EXP. 353/2022.- OTROSIES.- NATALIA ZARZYCKI con CI. 9030025, de generales de ley ya conocidas dentro del proceso de medidas preparatoria de Reconocimiento de Firma seguido por mi persona SEBASTIAN ZARZYCKI en contra de Elena Fina Zarzycki Orlow y Fondo de Empleados del Bank Of América N.T.S.A. con el debido respeto solicito: 1. SOLICITO AUTO DE ADMISIÓN: Sr. Juez toda vez que hemos cumplido con los requisitos de la demanda de acuerdo a procedimiento, solicitamos a su autoridad dicte el Auto de Admisión de Medidas Preparatoria de Reconocimiento de Firma seguido por NATALIA ZARZYCKI y SEBASTIAN ZARZYCKI en contra de Elena Fina Zarzycki Orlow y el Fondo de Empleados del Bank Of América NTSA, representados por el Sr. Alcides Isaza Acosta o quien tenga su representación, para que los demandados sean citados conforme a procedimiento a efectos de comparecer ante su autoridad a efectos de reconocer o negar su firma en las transferencia adjuntas, para tal efecto solicito se dicte hora y fecha de audiencia conforme a procedimiento. OTROSÍ 1.- Ratificamos domicilio de los demandados. Elena Fina Zarzycki Orlow ubicado en la Urbanización Bosques de la Colina Manzana 26 Nro. 14 Zona Norte. FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. ubicado en la Calle Velasco Nro. 19 casi esquina Ayacucho. Santa cruz de la sierra, 23 de febrero del 2023. Fdo. legible. NATALIA ZARZYCKI FDO Legible MARIA JOSE BANEGAS SALAS ABOGADO. Presentado a horas 10.00 del día 14 de marzo del dos mil 2023. Fdo. Fdo. legible LORENA ÁBREGO P AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ - BOLIVIA Presentado a horas 10:00 del día 14 de Marzo del dos mil veintitrés adj. Doc. a fs. 1.- Fdo. legible LORENA ÁBREGO P AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA DECRETO A FS. 22.- Santa Cruz, 15 de marzo del 2023. De conformidad al Art. 305 numeral 1), 306 numeral 2). a del Código Procesal Civil, se CITA y EMPLAZA a ELENA FINA ZARZYCKI ORLOW y al FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A., en la persona su representante legal ALCIDES IZASA ACOSTA, a efectos de que comparezcan a este Juzgado, y reconozcan sus firmas estampadas en el documento cursante de fs. 1 y vta de fecha 14 de octubre de 1976; y con respecto al documento de fecha 1 de junio del 2016, cursante a fs. 2 y vta, se cita y emplaza a ELENA FINA ZARZYCKY ORLOW, en audiencia señalada de acuerdo al rol de audiencias ya establecidas, para el Miércoles 24 de mayo del 2023 a Hrs. 9:30; bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de darse por reconocidas sus firmas, conforme lo dispone el Art. 306 numeral 2).b del Código Procesal Civil. En atención a que se desconoce el domicilio de ALCIDES IZASA ACOSTA, representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A., de conformidad al Art. 78 Paraf. II del Procesal Civil, se dispone su citación por EDICTO, previo juramento de ley, que deberá prestarlo por Secretaría en horario de oficina. Los edictos publíquese durante dos veces consecutivas, con intervalo de cinco días entre publicación y publicación, durante TREINTA DÍAS, en un periódico de circulación nacional. Acredítese las publicaciones ordenadas con los respectivos ejemplares de las publicaciones. Colóquese una copia del edicto, en el tablero judicial del Juzgado. Al Otrosí 1°.- Ratificado, estese a lo principal. FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ. 7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE-MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO - SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7mo. SANTA CRUZ - BOLIVIA- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO A FS. 24.- En Santa Cruz a horas 15:00 del día Martes 16 de mayo del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 7°, se hizo presente: SEBASTIAN ZARZYCKI con C.I. 6541771, mayor de edad, hábil por ley, con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso PRELIMINAR seguido por SEBASTIAN ZARZYCKI Y NATALIA ZARZYCKI contra ELENA FINA ZARZYCKI ORLOW Y FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A..-Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por el Señor Juez, el compareciente en su calidad de demandante desconoce el domicilio de: ALCIDES ISAZA ACOSTA, representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S. A. Por lo que solicitan se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 parágrafo I, II del Pdto..- FDO. Ilegible SEBASTIAN ZARZYCKI con CI. 6541771.- Fdo. Legible FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ.7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE - MARIA JOSÉ CARDOZO MONTAÑO - SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7mo. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO A FS. 26.- En Santa Cruz a horas 15:00 del día Martes 16 de mayo del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 7°, se hizo presente: NATALIA ZARZYCKI con C.I. 9030025, mayor de edad, hábil por ley, con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso PRELIMINAR seguido por SEBASTIAN ZARZYCKI Y NATALIA ZARZYCKI contra ELENA FINA ZARZYCKI ORLOW Y FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A..- Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por el Señor Juez, el compareciente en su calidad de demandante desconoce el domicilio de: ALCIDESISAZA ACOSTA, representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S. A. Por lo que solicitan se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 parágrafo I, II del Pdto..- FDO. Ilegible NATALIA ZARZYCKI con CI.90300025.- Fdo.Legible FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ. 7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE - MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO - SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7mo. SANTA CRUZ - BOLIVIA. A FS. 38.- MEMORIAL.- SEÑOR JUEZ SEPTIMO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- SOLICITA NUEVA AUDIENCIA. EXP. 353/2022, NUREJ: 70395066.- SEBASTIAN ZARZYCKI con Cédula de Identidad No. 6541771, de generales de ley ya conocidas dentro del proceso de Medidas Preparatorias de Reconocimiento de firma, seguido por nuestras personas en contra de Elena Fina Zarzycki Orlow y Fondo de Empleados del Bank of América N.T.S.A. con el debido respeto., me apersono, expongo y pido: SOLICITA NUEVA AUDIENCIA. Sr. Juez, habiendo citado por edicto de prensa a Fondo de Empleados del Bank of América N.T.S.A. y habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Reconocimiento de Firmas, en el que la Sra Elena Fina Zarzycki Orlow reconoció su firma del documento de fecha 14 de octubre de 1976 a Fs. 1 y vta. En conformidad al At. 306 núm. 2) del Código de Procedimiento Civil, solicitamos a su Autoridad lo siguiente: 1- Se emplace a Fondo de Empleados del Bank of América N. T. S.A. representada legalmente por el Sr. ALCIDES ISAZA ACOSTA a efecto que comparezca su firma en el documento cursante a Fs. 1 y vlta. 2- Se emplace a Elena Fina Zarzycki Orlow a efecto que comparezca y reconozca su firma en el documento cursante a fs. 2 y vita.- Santa Cruz de la Sierra, 11 de julio de 2023 Fdo. Legible SEBASTIAN ZARZYCKI, Fdo. Legible JOB SEBASTIAN CLAURE COIMBRA- ABOGADO.- Presentado a horas 10:40 del día 12 de Julio del 2023 adj. Doc. a fs. 0.- Fdo. Legible LORENA ÁBREGO P-AUXILIAR JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7o. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- DECRETO A FS. 39.- Santa Cruz de la Sierra, 13 de Julio del 2023. En lo principal, de acuerdo al rol de audiencia ya establecidas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 15 de marzo del 2023, cursante a fs. 22, se señala audiencia para el día Viernes 25 de agosto del 2023 a Hrs. 8:30, para la comparecencia de ALCIDES IZASA ACOSTA, en su condición de representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANK OF AMERICA N.T.S.A. el mismo día y hora para la co demandada ELENA FINA ZARZYCKI ORLOW, pero para el reconocimiento de la firma estampada en el documento de fs. 2 y vta. Se ordena la notificación al nombrado demandado ALCIDES IZASA ACOSTA, por edictos, y debiendo realizarse la publicación edictual oportunamente, dos veces consecutivas, con intervalo de cinco días entre publicación y publicación, durante treinta días, en un periódico de circulación nacional. Acredítese las publicaciones ordenadas, con los respectivos ejemplares de publicación. Colóquese una copia del edicto en el tablero judicial de este juzgado- FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ. 7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE-MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO - SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7mo. SANTA CRUZ - BOLIVIA. ES CUANTO SE TRANSCRIBE MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.-

SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS DIAS 21 DEL MES DE JULIO DEL 2023.-

OP-0014906-26-Jul.-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA LA NOTIFICACIÓN CON LA SENTENCIA PARA: HEREDEROS DEL DEMANDADO JUSTO ARCELIO VACA JUSTINIANO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS

JUEZ: DR. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA
SECRETARIO: DRA. MONICA FERNANDEZ TUPA.
CAUSA: No. Exp. 57/22

DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPIÓN, EXTRAÍDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL, SOBRE EL PROCESO DE USUCAPIÓN QUE SIGUE BLADIMIR CONTRERAS ROCA CONTRA JUSTO ARCELIO VACA JUSTINIANO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS.
La Guardia, 25 de julio del 2023.-CORRESPONDE.---
SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA GUARDIA
Expediente: 57/2022
MODIFICA DEMANDA Y PIDE ADMISIÓN DE LA MISMA.
BLADIMIR CONTRERAS ROCA con C.I. N° 3191217 S.C., de generales de ley ya conocidas, dentro de la demanda de usucapión decenal seguida en contra de JUSTO ARCELIO VACA JUSTINIANO, presuntos herederos y presuntos propietarios, ante su autoridad con el debido respeto, digo y pido:
I. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE A USUCAPIR OBTENIDOS MEDIANTE OFICIOS.
Su autoridad, previo a admitir la demanda solicitó se cumplan con ciertos requisitos, los cuales a la fecha se han obtenido en su totalidad, es así que, en respuesta a uno de los oficios, la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo elabora un plano de ubicación y uso de suelo del inmueble a usucapir, en dicho plano se consigna al lote objeto de litis con una superficie según mensura y titulo de 95103.00 M2
Como ya se mencionó, a la fecha se ha cumplido con todo lo ordenado en el decreto cursante a fs. 18 y 19 y siendo que hasta el presente mi demanda aún no ha sido admitida, MODIFICO mi demanda por los nuevos datos obtenidos (descritos líneas arriba) posterior a la presentación de demanda, toda vez que, por los datos proporcionados en respuesta a los oficios, existe una variación en cuanto a la superficie del inmueble objeto de litis proporcionada en la demanda y la superficie que informa la Secretaría de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.
II. PETITORIO.
Por los motivos expuestos, MODIFICO demanda de usucapión decenal presentada en fecha 10 de marzo de 2022 cursante de fs. 7 a 9 del expediente, ratificándome en las documentales aportadas y obtenidas mediante oficios, conforme a lo establecido en el art. 115 del CPC, de la siguiente forma:
1. Modifico mi demanda de usucapión decenal por la variación de superficie informada mediante oficio, siendo lo correcto: un lote de terreno ubicado en la 2da sección Municipal de la provincia Andrés Ibáñez, Municipio de porongo, Zona Nor Oeste, comunidad Las Cruces con una superficie de 95103.00 M2
2. Solicito admisión de demanda de USUCAPIÓN DECENAL seguida por mi persona en contra de JUSTO ARCELIO VACA JUSTINIANO, presuntos herederos y presuntos propietarios
3. Pido ordene la citación por edictos para el demandado JUSTO ARCELIO VACA JUSTINIANO, presuntos herederos y presuntos propietarios del inmueble objeto de la litis, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 78 del C.P.C., previo juramento de desconocimiento de domicilio.
Otrosí 1ero.- Adjunto respuesta a oficio, en el que el SERECI certifica la inexistencia de registro de domicilio del demandado.
Otrosí 2do.- Pido se me otorgue la citación por edicto peticionada.
Otrosí 3ero.- Solicito creación de NUREJ.
Otrosí 4to.- Honorarios de acuerdo a iguala profesional.
Santa Cruz de la Sierra, 02 de junio de 2023.
Exp. N° 57/2.022.
La Guardia, 07 de junio del 2.023.
VISTOS: En atención a la demanda de fs. 07 a 09, y el memorial de fs. 17, memorial de fs. 92 vlta., interpuesta por BLADIMIR CONTRERAS ROCA, que al haber reunido los requisitos exigidos por el art. 110 del Código Procesal Civil, se admite la misma en todo lo que hubiere lugar en derecho de conformidad a lo establecido por el arts. 369, 370, 371 y 372 del Código Procesal Civil, corriéndose en traslado JUSTO ARCELIA VACA JUSTINIANO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que comparezcan y contesten la demanda dentro del plazo de 30 días a partir de su legal citación, debiendo adjuntar y ofrecer toda la prueba de la que intentare valerse, al momento de contestar la misma, conforme lo previene el art. 363 y siguientes del Código Procesal Civil, bajo conminatoria de declarar su rebeldía de conformidad al art. 364 del mismo cuerpo legal.
Cítese mediante Edictos de Prensa a PRESUNTOS PROPIETARIOS y/o quienes se creyeren con derecho sobre el lote de terreno motivo de la litis, previo juramento de desconocimiento de domicilio cualquier día hábil y en horas de oficina.
PROVEYENDO LOS OTROSÍES DE LA DEMANDA DE FS. 07 a 09, SE TIENE LO SIGUIENTE.-
Al Otrosí 1.- Por señaladas las generales de ley del demandado. De conformidad al parágrafo IV y V del art. 31 del Código Procesal Civil, se DISPONE la citación mediante edictos de prensa a los herederos del demandado JUSTO ARCELIO VACA JUSTINIANO, para que comparezca dentro de la presente acción, bajo advertencia de continuar con la prosecución del mismo en caso de no hacerlo.
Al Otrosí 2.- Estese a lo principal.
Al Otrosí 3.- Por adjuntada la prueba documental. Se tiene por ofrecidas las testificales.
Al Otrosí 4.- Ofíciese.
Al Otrosí 5.- Se tiene presente.
A\ Otrosí 7.- Por comunicados los honorarios profesionales.
PROVEYENDOSE LOS OTROSÍES DEL MEMORIAL DE FS. 92 VLTA.- SE TIENE LO SIGUIENTE.
1.- Se tiene presente.
2.- Por señaladas las generales de ley del demandado. De conformidad al parágrafo IV y V del art. 31 del Código Procesal Civil, se DISPONE la citación mediante edictos de prensa a los herederos del demandado JUSTO ARCELIO VACA JUSTINIANO, para que comparezca dentro de la presente acción, bajo advertencia de continuar con la prosecución del mismo en caso de no hacerlo.
3.- Se tiene ordenado.
A\ Otrosí 1.- Por adjuntado.
A\ Otrosí 2.- Estese a lo principal.
A\ Otrosí 3.- Por secretaria procédase a designarse el código NUREJ solicitado.
A\ Otrosí 4.- Por comunicados los honorarios profesionales.
Regístrese, Archívese Copia, Notifíquese.
LA PRESENTE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EL QUE SELLO Y FIRMO, ELABORADO EN ESTE MUNICIPIO DE LA GUARDIA - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

OP-0014898-26-Jul.-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA: NICOLÁS ROCHA CUELLAR

JUZGADO PUBLICO N° 8 EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

SE HACE CONOCER QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL N° 234/20, SOBRE PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR JOSÉ SERRANO MORALES CONTRA TITO FRANZ SERRANO VACA. SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.
CORRESPONDE.-
SEÑOR JUEZ FUSUCO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 8 DE LA CAPITAL EXP. 21/2020 NUREJ. 70284935
I. APERSONAMIENTO.-
II. DE LA DEMANDA DE ANULABILIDAD DE CONTRATO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS
III. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS
IV. CONCLUSIONES FINALES
V. PETITORIO
JOSE SERRANO MORALES, mayor do edad, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, con domicilio en Av. Héroes del Chaco No. 575 de esta ciudad, presentándome ante su digna autoridad, con los debidos respetos digo y pido:
I. APERSONAMIENTO.
JOSE SERRANO MORALES con C.I. 323096-LP, por la declaratoria de herederos según testimonio 931/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, soy declarado heredero de todas las acciones y derechos del quien en vida fue mi esposa la sra. SARAH CUELLAR AYALA en tal sentido podo se acepte mi personería y se me hagan conocer futuras actuaciones.
II. DE LA DEMANDA ANULABILIDAD DE CONTRATO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-
Previamente ante de ingresar al objeto de la demanda, mediante acta de incomparecencia del convocado a la audiencia de conciliación de fecha 28 de septiembre de 2020 ante el conciliador No.8 de la capital donde el convocado el señor TITO FRANZ SERRANO VACA fue citado para la audiencia del 28 de septiembre del 2020, el mismo que no se apersono dando por concluida la conciliación previa, para luego ingresar con la presente demanda formal.
Con referencia a la presente acción de Anulabilidad de Contrato y pago de Daños y Perjuicios fundamentamos jurídicamente "La anulación del contrato puede ser demandada sólo por las partes en interés o protección, de quienes ha sido establecida", en este caso sucede la anulabilidad por falta de consentimiento para su formación. De lo que se concluye que mi persona JOSÉ SERRANO MORALES en calidad de Anticresista y también heredero forzoso de mi extinta esposa la sra. SARAH CUELLA AYALA suscribirnos un contrato de Anticresis, según testimonio No. 634/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, escritura de anticrético del 50% que efectúa el señor TITO FRANZ SERRANO VACA A Favor del os señores SARAH CUELLAR AYALA Y JOSÉ SERRANO MORALES anticresis por la suma de $us. 25.000 con un plazo que fenece el 30 de agosto de 2020 sobre el bien inmueble inscrito en derechos reales bajo la matrícula No. 7011060070593, (lote de Terreno) zona norte, L1V.61, Mza.52, lote N/N con una superficie de 355.72 mts2 a nombre de Lourdes Luz Paz y Tito Franz Serrano Vaca, asiento A-1 y A-2 de fecha 231/07/2007.
III. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.-
Los hechos base de la presente demanda se plantean de la siguiente forma:
III.1. Del derecho que corresponde como esposo y anticresista del bien inmueble:
1.. E derecho de Anticresista lo tengo mediante testimonio No. 684/2018 de fecha 30 de agosto de 2018 ante la notaría de fe pública No. 27 a cargo de la Dra. Wilma Carrizales Salvatierra, Donde mi persona JOSÉ SERRANO MORALES es anticresista y a la vez esposo de mi extinta esposa SARAH CUELLAR AYALA, según testimonio 931/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 donde soy declarado heredero de las acciones y derechos de mi extinta esposa, por lo tanto, dicho anticrético debe ser devuelto a mi persona en su totalidad.
III.2. De la relación de los hechos suscitados a lo largo desde el registro de mi derecho propietario son los siguientes:
Primero.- Señor resulta que la sra. SARAH CUELLAR AYALA anticresista y JOSE SERRANO MORALES, de igual manera anticresista, al fallecimiento de mi esposa en el año 2019, de manera abusiva y arbitraria el bien inmueble dado en anticresis no lo puedo ocupar porque el propietario no me deja habitar, y es más el propietario el señor TITO FRANZ SERRANO VACA, entrega el dinero de anticrético a la hermana de la sra. SARAH CUELLAR AYALA según poder otorgado, en consecuencia de manera dolosa cobran un dinero que no es de su propiedad, cometiendo un hecho ilícito el mismo que ha ocasionado un daño y perjuicio, puesto que más de 10 meses que no puedo ocupar usar ni gozar del anticrético.
Segundo.- Lo más ilegal en este asunto, es que el señor TITO FRANZ SERRANO VACA, en complicidad con ciertas personas que desconozco, realizan la cancelación de mi hipoteca anticrético asiento B-3 de fecha 09/11/2018, mediante un contrato testimonio de cancelación de anticrético asiento C- 1 de fecha 05/02/2020 testimonio No. 47 de fecha 11/01/2020 ante la notaría No. 10 a cargo del Dr. Jaime David Canedo Encinas, donde en dicho contrato de cancelación, mi persona nunca dio consentimiento, peor aún firmarlo.
IV. CONCLUSIONES FINALES.-
Por todo lo expuesto precedentemente se llega a la siguiente conclusión:
a) Que mi extinta esposa y mi persona somos legítimos Anticresistas del inmueble mencionado supra, e inscrito nuestra hipoteca bajo el asiento B-3 de fecha 09/11/2018 del inmueble inscrito en derechos Reales bajo la matrícula No. 7011060070593
b) Que, el propietario el señor TITO FRANZ SERRANO VACA de manera ilegal y arbitraria entrega el capital de $us. 25.000 a otra persona que no es mi persona, donde no he gozado ni usado el inmueble por más de 10 meses, ocasionándome un daño y perjuicio que el propietario debe ser responsable.
c) Que mi persona JOSÉ SERRANO MORALES, tiene derecho como anticresista según el testimonio de Anticrético, el mismo que de manera ilegal y dolosa dicha hipoteca de anticrético asiento B-3 ha sido cancelada por el asiento C-1 de fecha 05/02/2020 del inmueble registrado bajo la matrícula No. 7011060070593.
d) El asiento C-1 de fecha 05/02/2020, donde se cancela mi hipoteca de anticrético mediante testimonio No. 47 de fecha 11 de enero de 2020, corresponde la Anulabilidad de dicho contrato testimonio por falta de consentimiento de mi persona JOSÉ SERRANO MORALES.
e) Del pago de los daños y perjuicios, independiente a que el señor TITO FRANZ SERRANO VACA debe de devolverme la cantidad de $us.25.000, también debe pagar todos los daños y perjuicios ocasionados durante más f). de 10 meses, porque no pude usar ni gozar de dicho anticrético, como también de no tener mi capital de anticrético de $us. 25.000, habiendo cancelado mi contrato en fecha 05 de febrero del 2020 antes de cumplirse el plazo de fenecimiento del contrato de anticrético, evidenciándose la mala fé.
V. PETITORIO.-
Por lo expuesto y previamente argumentado, conforme lo estable el art. 554-1), 555, 984 del Código Civil y 362, 363 del CPC, DEMANDO al señor TITO FRANZ SERRANO VACA, y PIDO, la Anulabilidad del contrato Testimonio No. 47 de fecha 11 de enero del 2020 ante la notaría No. 10 a cargo del Dr. Jaime David Canedo Encinas, en consecuencia cancelando el asiento C-1 de fecha 05/02/2020 y quedando vigente el testimonio 931/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, restituyendo el asiento B-3 de fecha 09/11/2018 de! bien inmueble inscrito en derechos reales bajo la matrícula No.7011060070593, más el pago de los daños y perjuicios ocasionados, sea con costas y costos al demandado.
Otrosí 1ero.- Generales de ley del demandado:
- TITO FRANZ SERRANO VACA con C.I. 3262769-SC con domicilio en Barrio Maquina Vieja, calle Moxos No.273 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
Otrosí 2do.- Adjunto en calidad de prueba.-
1.- Testimonio No. 931/2019
2.- Certificado alodial actualizado.
3.- testimonio declaratoria de herederos.
4.- Fotocopia de Carnet de identidad
Otrosí 3ero.- Pido ordene a la notaría No. 10 a cargo del Dr. Jaime David Canedo Encinas me extienda copia legalizada del testimonio de cancelación No.47 de fecha 11 de enero de 2020, para fines de obtener pruebas de reciente obtención.
Otrosí 4to.- Pido la medida precautoria de no innovar ni contratar sobre el bien inmueble inscrito en derechos reales bajo la matricula No. 7011060070593.
Otrosí 5to.- Picio fotocopia legalizada del expediente. Otrosí 6ío.- Honorarios profesionales según iguala suscrita entre partes. Otrosí 7mo.- señalo como domicilio procesal la secretaria de su digno despacho. Santa Cruz de la Sierra 28 de octubre de 2020
EXP. No. 234/2020
NUREJ: 70284935-1
NO. SE RESUELVE EN EL SISTEMA SIREJ, POR ESTAR CON DESPERFECTOS (colgado y demasiado lento) IMPIDIENDO A LA SUSCRITA TENER ACCESO AL MISMO Santa Cruz de la Sierra, 26 de Noviembre de 2020.-
VISTOS Y CONSIDERANDO: En cuanto hubiere lugar en derecho, a la demanda ordinaria que antecede, se tiene;
Que, conforme a los antecedentes de hecho expuestos y en atención a lo establecido por el artículo 110 con relación al artículo 363.I y II del Código Procesa! Civil, Ley N° 439, se ADMITE el proceso ORDINARIO demanda sobre ANULABILIDAD DE CONTRATO, CANCELACIÓN DEL ASIENTO C-1, VIGENCIA DEL TESTIMONIO N° S31/201S Y RESTITUCIÓN DEL ASIENTO B-3 correspondiente al Inmueble con matrícula N° 7011060070593, MAS PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta por JOSÉ SERRANO MORALES, por lo que se la por lo que se la corre en por lo que se la corre en TRASLADO a TITO FRANZ SERRANO VACA para que se apersone y conteste la misma en el plazo de treinta días, o en su defecto proceder conforme lo señala el artículo 363.IV o V del cuerpo legal ya citado.
Al Otrosí 1.- Se tiene presente las generales de Ley y domicilio del demandado. Al Otrosí 2.- Se tiene por ofrecida las pruebas documentales y sea con noticia contraria. Al Otrosí 3.- Ofíciese como se solicita.
Al Otrosí 4.- Con relación a la presente medida cautelar solicitada, la parte fundamente su solicitud con relación a lo establecido en el artículo 311 del Código Procesal Civil. Al Otrosí 5.- Por secretaria franquéese fotocopia legalizada como se solicita. Al Otrosí 6.- Se tiene presente los honorarios convenidos. Al Otrosí 7.- Por señalado. REGÍSTRESE Y CÍTESE.-
AUDIENCIA ORDINARIA CIVIL
ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR
EXP. No. 234/2020 NUREJ: 70284935-1 I.- INSTALACIÓN PE LA AUDIENCIA
En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 10:30 a.m., del día miércoles 03 de mayo de 2023 se reunió el Juzgado Público Octavo Civil Comercial De la Capital compuesto por la señora Juez Mercy Marcela Bejarano Frías y el suscrito Secretario Alejandro Arauz Arteaga, a objeto de llevar adelante la AUDIENCIA PRELIMINAR dentro del proceso ORDINARIO demanda de ANULABILIDAD DE CONTRATO, CANCELACIÓN DEL ASIENTO C-1, VIGENCIA DEL TESTIMONIO N° 931/2019 y RESTITUCIÓN DEL ASIENTO B-3 correspondiente al inmueble con matrícula N° 7011060070593 MAS PAGO DE DAÑOS Y PERJUCIOS seguido por JOSÉ SERRANO MORALES contra TITO FRANZ SERRANO VACA.
JUEZ: Se instala la presente audiencia, por secretaría infórmese sobre las diligencias y comparecencia de las partes.
SECRATARÍA: Por Secretaria se informa, que las partes se encuentran debidamente notificadas en audiencia y encontrándose presente en sala de audiencia el demandante y no así la parte demandada. Es todo cuanto informa a su autoridad.
JUEZ.- Conforme el informe que antecede, se dará continuidad a las actividades de la presente audiencia.
II.- ADVERTENCIA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LAS PARTES Se advierte a ambas partes que deben conducirse con educación, respeto y decoro, realizando sus intervenciones bajo reglas de lealtad procesal y de buena fe, evitando la obstaculización maliciosa de la presente audiencia y proceso. En caso de su incumplimiento, la suscrita Juez se encuentra facultada a aplicar sanciones pecuniarias, incluyendo el arresto en caso necesario conforme autorización del artículo 24 en sus numerales 7 y 8 del Código Procesal Civil.
III.- ORDENAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DE LA PRUEBA
A continuación se pasa al ordenamiento de la prueba, en aplicación del art. 24 núm. 5 y art. 142 del Código procesal civil se admite la prueba documental acompañada a la demanda y presentada por el demandante.-
Se tiene como prueba propuesta por la parte demandante,
1.- De fs. 24 a 25, En original Testimonio 684/2018 de fecha 17 de febrero de 2020, relativo a la escritura sobre contrato de anticrético del 50 por ciento que le corresponde del inmueble ubicado, en la zona norte barrio ende, calle 4, N° 136 Uv. 61, Mza. 52 suscrito por Tito Franz Serrano Vaca a favor de Sara Cuellar Ayala y José Serrano Morales, por la suma de $us. 25.000, otorgado por la notaría de fe pública N° 27.
2.- De fs. 26, en original, Folio real del bien inmueble con matric. Comp. N° 7011060070593 de fecha 26 de octubre de 2020
3.- de fs. 27 a 29, en foto. Leg. Testimonio N° 931/2019 relativo a la escritura pública sobre proceso sucesorio sin testamento y aceptación de herencia de quien en vida fue Sara Cuellar Ayala, que efectúa el sr. José Serrano morales, en su condición de esposo de fecha 17 de octubre de 2019, otorgado ante la anotaría de fe pública n° 64 de la capital.
4.- a fs. 30, en original acta de incomparecencia de Conciliación Previa, radicado ante la Conciliadora N° 8 DE LA CAPITAL.
5.- de fs. 65 a 75, original testimonio n° 47/2020 de fecha 04 de agosto de 2022, relativo a, segundo traslado de protocolización de minuta de cancelación y rescisión de contrato de anticrético que realiza Ester Cuellar Ayala en representación de Nicolás Rocha Cuellar, en favor de Tito Franz Serrano Vaca.
PARA LA PARTE DEMANDANDA.
No adjunta prueba alguna, se encuentra declarada rebelde y no se ha apersonado al proceso.
No habiendo más prueba que producir se procede con las actividades previstas por el Art. 368
JUEZ.- Previamente a continuar con las actividades de la audiencia, corresponde resolver:
EXP. No. 234/2020 NUREJ: 70284935-1 VISTOS: Dentro del proceso ORDINARIO demanda de ANULABILIDAD DE CONTRATO, CANCELACIÓN DEL ASIENTO C-1, VIGENCIA DEL TESTIMONIO N° 931/2019 y RESTITUCIÓN DEL ASIENTO B-3 correspondiente al inmueble con matrícula N° 7011060070593 MAS PAGO DE DAÑOS Y PERJUCIOS seguido por JOSÉ SERRANO MORALES contra TITO FRANZ SERRANO VACA, se tiene lo siguiente; CONSIDERANDO: De la revisión de los antecedentes procesales, y siendo que dentro del proceso se tiene como pretensión la ANULABILIDAD del documento N° 47/2020 de fecha 04 de agosto de 2022, relativo a, segundo traslado de protocolización de minuta de cancelación y rescisión de contrato de anticrético que realiza Ester Cuellar Ayala en representación de Nicolás Rocha Cuellar, en favor de Tito Franz Serrano Vaca otorgado por ante la Notaría de Fe Publica N° 11 de la capital, documento del cual se rescinde el Testimonio N° 684/2018 relativo a la Escritura sobre contrato de anticrético del 50% que le corresponde del inmueble ubicado, en la zona norte barrio ende, calle 4, N° 136 UV. 61, MZA. 52 suscrito por Tito Franz Serrano Vaca a favor de Sara Cuellar Ayala y José Serrano Morales, por la suma de $us. 25.000, otorgado por la notaría de fe pública N° 27 de fecha 17 de febrero de 2020. Que, el Código Procesal Civil, Ley N° 439 en su artículo 50 en sus parágrafos I, II y III indican lo siguiente: "I. Se admite la intervención de terceros cuando éstos asumen la calidad de parte en el proceso, quedando en consecuencia vinculados a la sentencia, salvo que la Ley establezca lo contrario. II. La intervención de sujetos originariamente no demandantes ni demandados procede, mientras se encuentre pendiente el proceso, para quien acredite tener interés legítimo en el resultado y en los efectos del litigio. III. La solicitud de intervención de terceros no retrotraerá ni suspenderá el desarrollo del proceso, salvo que la Ley establezca lo contrario". Y que conforme a la documentación adjunta se evidencia que existe una persona a la cual podría llegar a afectar el posible resultado de la resolución final del presente proceso.
POR TANTO: Siendo deber del juzgador cumplir con los principios procesales a objeto de evitar vicios que en el futuro pudieran perjudicar la eficacia de la sentencia, y bajo los principios Dispositivo, Dirección, Saneamiento, Igualdad Procesal establecido en su artículo 1 en sus numerales 3), 4), 8) y 13) con relación al artículo 4 y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 439, se dispone la INTERVENCIÓN DEL TERCER INTERESADO señor NICOLÁS ROCHA CUELLAR, debiendo hacerse conocer al mismo del presente proceso.
A objeto de lo resuelto se dispone que por Secretaria se oficie a las oficinas del Servicio de Registro Cívico-SERECI y Servicio General de Identificación Personal-SEGIP para que remitan a este despacho una certificación del último registro domiciliario.
Cumplido lo ordenado y citado el tercer interesado, se proseguirá con las actividades de la audiencia.
REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-
SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 8 DE LA CAPITAL
EXP. 234/2020 NUREJ. 70284935-1
I. PIDE SE CITE POR EDICTO DE PRENSA.-
JOSE SERRANO MORALES, mayor de edad, dentro del proceso de anulabilidad de contrato que sigo en contra de TITO FRANZ SERRANO VACA, presentándome ante su digna autoridad, con los debidos respetos digo y pido:
I. ANTECEDENTES NECESARIOS.-
Señor juez, mediante la certificación del 8EGÍP Y SERECI, se evidencia que el domicilio real del señor NICOLAS ROCHA CUELLAR ubicado en "BARRIO ENDE RADIAL 26", por lo que no indica calle, ni otra especificación exacta para poder ubicar el domicilio y citarlo, por lo que dicho domicilio no es exacto, por ¡o se debe de citar por edicto de prensa ya que no existe un domicilio real exacto del señor NICOLÁS ROCHA CUELLAR, por tanto sin ingresar a mayores consideraciones, PIDO se cite por edicto de prensa al señor NICOLÁS ROCHA CUELLAR, con la finalidad de citarlo legalmente y así evitar cualquier indefensión y nulidades posteriores.
Otrosí 1ero.- Adjunto Certificaciones del SEGIP y SERECI del señor NICOLAS ROCHA CUELLAR.
Otrosí 2do.- Picio fotocopia legalizada de todo el expediente.
Santa Cruz de la Sierra, 01 de junio de 2023.
EXP. No. 234/2020 NUREJ; 70284935-1 Santa Cruz de la Sierra, 07 de Junio de 2023
Conforme o las certificaciones emitidas por las oficinas del Servicio General de Identificación Personal-SEGIP y Servicio de Registro Cívico-SERECI, y al ser datos genéricos y no específicos, se dispone la citación mediante edicto de prensa para el demandado NICOLÁS ROCHA CUELLAR en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78.II de la Ley N° 439, y sea previo juramento de desconocimiento de domicilio. Al Otrosí 1 .- Estese a lo resuelto.
Al Otrosí 2.- Por Secretaria como se solicita previo cumplimiento del artículo 101 de la Ley N° 439.
LAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS, SON COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE ORIGINAL N° 234/20, SOBRE PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR JOSE SERRANO MORALES CONTRA TITO FRANZ SERRANO VACA, EL MISMO QUE FIRMO Y SELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA CARTA ACORDADA N° 1/2015 PUNTO 2 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS 27 DIAS DE JUNIO DE 2023.

OP-0014901-26-Jul.-2-Ago.

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS POSIBLES HEREDEROS Y ACREEDORES DE LUCIO SILES CON C.I. 2981586-1H

EXP. 116/23 NUREJ: 70418576

La Dra. Consuelo R. Saravia Rodríguez.- Juez Público Civil y Comercial 18° de la capital HACE SABER: Que dentro del PROCESO DE MEDIDA PREPARA TORIA seguido por HECTOR YABETA FLORES Y ROSA HUAYCHO DE YABETA contra MELFI ROSARIO ALBA MONTERO, se han realizado las siguientes acciones judiciales que a continuación se detallan:

SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO ENLO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Medida Preparatoria de Demanda.- Otrosí.- HECTOR YABETA FLORES, C.I. 2959328 S.C. y ROSA HUAYCHO DE YABETA, C.I. 7858179 S.C, ambos mayores de edad, bolivianos, casados entre sí, con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz, Barrio Villa Norte, Calle Chipeno Nro. 2, a su Autoridad con respeto nos presentamos, exponemos y pedimos:

1.- Antecedentes.- El documento adjunto, evidencia que en fecha 16 de Marzo de 2020, concedimos a favor de los esposos, Sres. LUCIO SILES y MELFI ROSARIO ALBA MONTERO, un préstamo de dinero por la suma de $US. 15.000.- (QUINCE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), por el termino de 2 años, con la garantía de la posesión de un departamento dentro de un inmueble de propiedad de los deudores LUCIO SILES y MELFI ROSARIO ALBA MONTERO, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz, U.V. 109, Manzana 13, Lote 20, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula 7011990103966, dicho préstamo no generaría intereses durante su vigencia, documento que por razones ajenas a nuestra voluntad no se realizó el correspondiente reconocimiento de firmas, habiendo fallecido el deudor LUCIO SILES, en fecha 12 de agosto de 2022.

2.- Petitorio.- A la fecha, con la finalidad de preparar una futura acción judicial de cobro del dinero prestado, de conformidad a los Arts. 305, 306, numeral 2, inc. a) y c) del Código Procesal Civil, demando a MELFI ROSARIO ALBA MONTERO el RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMA de su firma estampada en el documento adjunto de 16 de marzo de 2020, como así también en su calidad de esposa supérstite demando, el reconocimiento judicial de la firma de su difunto esposo LUICIO SILES, de la firma estampada también en dicho documento de 16 de marzo de 2020, debiendo citarse y emplazarse a la demandada para tal efecto.

Otrosí 1ro.- La demandada MELFI ROSARIO ALBA MONTERO, es mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, zona Doble Vía La Guardia, Barrio Santa Cruz, U.V. 109, Manzana 13, Avenida 5 anillo, casa Nro. 5365, donde pido sea citada.

Otrosí 2do.- De conformidad al Art. 111-I del Código Procesal Civil, adjuntamos como prueba pre constituida, el contrato de préstamo de 16 de marzo de 2020, a ser reconocida y fotocopia de nuestras cédulas de identidad.

Otrosí 3ro.- Honorarios profesionales, conforme al arancel mínimo del Colegio de Abogados.

Otrosí 4to.- Señalamos como Domicilio Procesal, la Secretaría de su Despacho.

Santa Cruz de la Sierra, febrero 01 de 2023

Santa Cruz de la Sierra 15 de marzo de 2023.

Con carácter previo a disponer lo que por ley corresponda la impetrante debe cumplir la siguiente observación:

1.- Adjúntese en original el documento de fecha 16 de marzo de 2.020 cursante a fs. 1, de conformidad a lo señalado por el Art. 111 -I) del Código Procesal Civil.

Se concede un plazo ole 3 días a partir de su notificación, para que cumpla con la observación precedente, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la demanda, conforme al art. 113-I del CPC.-

NOTIFIQUESE.-

SEÑOR JUEZ Nro.- 18 PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-

Cumple lo extrañado: Causa Nro.- 11672023 OTROSI; Nurej Nro.- 70418576 HECTOR YABETA FLORES CON C.I. 2959328 S.C. Y ROSA HUAYCHO DE YABETA CON C.I. 7858179 S.C, de generales ya conocidas, dentro el Proceso de Demanda de Reconocimiento Judicial de Firmas, Presentándome ante su autoridad con todo respeto Digo y Pido. Señor Juez, habiéndome notificado con la resolución de fecha 15 de marzo del 2023, cumplo lo extrañado.

1.- adjunto documento en original de fecha 16 de MARZO del 2020.

Con esto Sra. juez se da por cumplido lo observado, y pido a su autoridad darle el trámite correspondiente debiendo su autoridad admitir la presente demanda de Medida Preparatoria de Demanda.

Santa Cruz, 12 de abril del 2.023.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de abril de 2023

VISTOS: La medida preliminar de reconocimiento de firmas de fs. 7 y vlta., memorial que antecede, interpuesta por HECTOR YABETA FLORES, en virtud a lo establecido por el art. 306 parágrafo I, numeral 2, inc. g) 307-IV del Código Procesal Civil, se cita y emplaza a: MELFI ROSARIO ALBA MONTERO, para que COMPAREZCA y SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO a objeto de reconocer o negar la firma estampada en el DOCUMENTO PRIVADO DE PRESTAMO DE DINERO de fecha 16 de marzo de 2020 de fs. 11 y vlta..-

Para el efecto se señala audiencia para la presentación de la parte demandada, para el día 08 de mayo de 2023 a horas 12:00, sea bajo prevenciones de tenerse por reconocidas las firmas y rúbricas, en caso de incomparecencia.

Al otrosí 1°.- Por señaladas sus generales de ley y por indicado el domicilio de la demandada.

Al otrosí 2°.- Por adjuntada.

Al otrosí 3°.- Se tiene presente.

Al otrosí 4°.- Por señalado.

Regístrese y archívese copia.

SEÑOR JUEZ PUBLICO Nro. 18 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Complementación y ampliación.- EXP 16/2023

Otrosí.- NUREJ 70418576

HECTOR YABETA FLORES y ROSA HUAYCHO DE YABETA, dentro de la MEDIDA PREPARATORIA DE DEMANDA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMAS seguido contra MELFI ROSARIO ALBA MONTERO, a su Autoridad con respeto, exponemos y pedimos:

Toda vez que el auto de admisión de 18 de abril de 2023, omite establecer que el emplazamiento a reconocimiento, de firmas sea también para que la demandad MELFI ROSARIO ALBA MONTERO reconozca la firma y rúbrica de su causante Sr. LUCIO SILES estampada en el documento de 16 de marzo de 2022, base de la acción, en tal sentido respetuosamente solicito a la Sra. Juez complementar el referido auto con los extremos expuestos en el presente memorial.

Otrosí 1ro- Toda vez que por el certificado de defunción adjunto se evidencia que existen otros co heredero del Sr. LUCIO SILES, las Sras. CAROLINA SILES ALBA y ELISABETH YAMILCE SILES DE SOLIZ, amplío la demanda contra ellas, pidiendo a la Sra. Juez emplazar a las nuevas demandadas para que reconozcan la firma y rubrica de su padre y causante estampada en el documento de préstamo de 16 de marzo de 2022,

Otrosí 2do.- Las demandadas CAROLINA SILES ALBA y ELISABETH YAMILCE SILES DE SOLIZ, ambas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad en Av. Doble vía la Guardia, 5to. anillo, U.V. 109, Manzana 13, casa Nro. 5365, el croquis de ubicación del domicilio se encuentra arrimado a la demanda principal y es el mismo domicilio de la demandada MELFI ROSARIO ALBA MONTERO.

Santa Cruz de la Sierra, Mayo 11 de 2023.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de mayo de 2023

VISTOS: El memorial de ampliación de demanda que antecede, mediante el cual los demandantes HÉCTOR YABETA FLORES Y ROSA HUAYCHO DE YABETA, adjuntando el certificado de defunción de LUCIO SILES, piden se amplie el emplazamiento a sus herederas Carolina Siles Alba y Elizabeth Yamilce Siles de Soliz.-

Atendiendo los antecedentes, se amplía la demanda de fs. 7 y vlta. y en virtud a lo establecido por el art. 306 parágrafo I, numeral 2, inc. g) 307-IV del Código Procesal Civil, se cita y emplaza a las Sras. Carolina Siles Alba, Elizabeth Yamilce Siles de Soliz y Melfi Rosario Alba Montero en calidad de presuntas herederas del Sr. LUCIO SILES, para que dentro del tercer día de su legal citación, COMPAREZCAN y SE PRESENTEN EN ESTE JUZGADO con su respectiva identificación, en horas de oficina a OBJETO DE QUE MANIFESTEN SI LA FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA en el DOCUMENTO PRIVADO DE PRESTAMO DE DINERO de fecha 16 de marzo de 2020 de fs. 11 y vlta., corresponde al Sr. LUCIO SILES.-

Para el efecto se señala audiencia para su presentación de la parte demandada, para el día 26 de junio de 2023 a horas 10:00 a.m., sea bajo prevenciones de tenerse por reconocidas las firmas y rúbricas, en caso de incomparecencia.

Asimismo y al tratarse del fallecimiento de una persona legitimada pasivamente, corresponde la citación a los presuntos herederos para que asuman defensa por él, por ello en aplicación de lo establecido por el 31 del Código de Procedimiento Civil y para evitar indefensión cítese a otros presuntos herederos del fallecido LUCIO SILES, mediante edictos de prensa, sea bajo prevenciones de tener por reconocida la firma y rúbrica en su rebeldía, en caso de incomparecencia.

Al otrosí 1°.- Por adjuntada y estese a lo principal.

Al otrosí 2°.- Por señaladas las generales de ley y domicilio de las presuntas herederas de LUCIO SILES

Regístrese y archívese copia.

SEÑORA JUEZ PÚBLICO Nro. 18 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-

Corrección de error - EXP 116//2023

Otrosí.- NUREJ 70418576

HECTOR YABETA FLORES y ROSA HUAYCHO BE YABETA, dentro de LA MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, seguida contra MELFI ROSARIO ALBA MONTERO, CAROLINA SILES ALBA y ELISABETH YAMILCE SILES DE SOLIZ, a su Autoridad con respeto decimos y pedimos:

De la lectura atenta del auto de 18 de mayo de 20234 saliente de Fs. 19 de obrados, se puede evidenciar que se ha cometido error de escritura en el nombre de la demandada ELISABETH YAMILCE SILES DE SOLIZ, se consignó "ELIZABETH" con "z", siendo lo correcto ELISABETH con "s", situación que de conformidad al Art. 226-II del Código Procesal Civil, respetuosamente pido a la Sra. Juez sean corregidos,

Santa Cruz de la Sierra, 19 de Junio de 2023

Santa Cruz de la Sierra, 27 de junio de 2023.-

VISTOS: El memorial que antecede, mediante el cual los demandantes HECTOR YABETA FLORES y ROSA HUAYCHO DE YABETA, solicita se corrija el nombre de la demandada ELISABETH YAMILCE SILES DE SOLIZ, ya que erróneamente se ha insertado el nombre de ELIZABETH.-

CONSIDERANDO: Que de la revisión del auto de fecha 18 de mayo de 2023 de fs. 19, erróneamente se insertó Elizabeth, siendo el nombre correcto Elisabeth Yamilce Siles de Soliz, por lo que al ser evidente lo observado por la parte demandante se dispone lo siguiente:

POR TANTO: Sin ser necesario entrar en mayores consideraciones de orden legal, en aplicación del art. 226-I del Código Procesal Civil, se corrige el nombre de ELISABETH YAMILCE SILES DE SOLIZ, insertado en el auto de fecha 18 de mayo de 2023 de fs. 19, debiendo tomarse en cuenta para futuras actuaciones.

Regístrese y archívese copia.-

ES CUANTO SE PUBLICA MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO PARA FINES DE LEY CONSIGUIENTES, EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTRES.-

D.S.O.

OP-0014991-2-Ago.

La Estrella del Oriente

El CruciCamba



Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy miércoles 2 de agosto, es el ducentésimo undécimo cuarto día del año en el calendario gregoriano. Quedan 151 días para finalizar el año.

Hoy presentamos: CruciRombo y Diferencias

	ANTIGUA MONEDA DE ORO DE LA ARGENTINA PL.	VIGÉSIMA TERCERA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL	DEPARTAMENTO DE BOLIVIA CON CAPITAL COBIJA INV.	CARRIL DE LAS VÍAS FÉRREAS	ELEMENTOS QUÍMICOS MAGNESIO / OXÍGENO	LAS DOS PRIMERAS VOCALES INV.	DECIMOSEXTA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL	ELEMENTO QUÍMICO TANTALIO	SIENTA PASIÓN Y CARIÑO	ELEMENTOS QUÍMICOS TALIO / ERBIO	PAÍS DE CENTROAMÉRICA CON CAPITAL PUERTO PRÍNCIPE INV.	PRIMERA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL	NUBES GRANDES Y DENSAS SEPARADAS DE LAS OTRAS
CAUSARÍAN DOLOR O MOLESTIA CORPORAL													
VIGÉSIMA PRIMERA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL		ARMA BLANCA DE HOJA CORTA / SALE A LA SUPERFICIE					TEXTO QUE SE TOMA POR MATERIA INV. / REALIZAR CIRUGÍA					UNIVERSIDAD / PADRE DE MI PADRE	
MAL CARÁCTER, TEMPERAMENTO DIFÍCIL						NÚMERO SIN VALOR / DOS DE CINCUENTA		DANZA INV. / PLANTA ANUAL DE LAS UMBELÍFERAS					
PASA LA LENGUA INV.					CARBONO / PROTACTINIO / 1.005 EN ROM. INV.				ASTRÁGALO / ELEM. QUÍM. ACTINIO				
BOLÍGRAFO EN INGLÉS INV.				CAPITAL DE AUSTRIA / CIUDAD DE ITALIA INV.						GLADIADOR ROMANO BEN .... / ALMIAR MONTÓN DE PAJA INV.			
DOS LETRAS GRIEGAS TAU / RHO			NUESTRO CONTINENTE / LITIO ESTRONCIO								NOTA MUSICAL INV. / COSTARRICENSE INV.		
CASA DE HIELO PARA LOS ESQUIMALES					SODIO / AZUFRE / OXÍGENO PRASEODIMIO				APODO DE ROLANDO / SINDICATO INTERNO DE ESTUDIANTES				
SIENTAN AVERSIÓN, ABORREZCAN INV.						ANTES DE LA ESE / CUARTA Y SEGUNDA VOCAL		PRENDA DE ABRIGO / ELEM. QUÍM. CADMIO					
DECIMOCTAVA LETRA DEL ABECEDARIO ESPAÑOL		BATRACIO / OMICRÓN					103 EN ROM. / NORTE					ÉPSILON / ÉPSILON	
PEREGRINOS, RAROS, DESUSADOS, EXTRAORDI-NARIOS													



Busca 10 diferencias en este cuadro doble dedicado al mes de nuestra Bolivia querida



La Estrella del Oriente

El CruciCamba

Por Yiyo

Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy miércoles 2 de agosto, es el ducentésimo undécimo cuarto día del año en el calendario gregoriano. Quedan 151 días para finalizar el año.

Hoy presentamos:
Día de la Revolución Agraria

NOTA MUSICAL
EXPRESID. DE CHILE +
CONSONTES. DE TEXEIRA
MILLAR
ÚLTIMA VOCAL
ALFA Y OMEGA
ROTE SIN VOCALES
NOTA MUSICAL
ANEXA INV.
... NOSOTROS MISMOS
LABRE LA TIERRA
SUPONDRÁ INV.
NOTA MUSICAL
OJO EN INGLÉS
BOCINA DE COCHE
AUGURAS SIN VOCALES
COME CON EXCESO
DESCIFRA
MONARCA
SEÑOR ABREV.
ROTE SIN CONSONTES.
QUICO SIN VOCALES
REGALEN
URANIO
UNO EN INGLÉS
RÍO DE SUIZA INV.
SIGMA / DELTA / IOTA
CADMIO
EPSILON
AMPERIO
NOMBRE DE LETRA
ACTO DE DECORAR INV.
SIGLA POLÍTICA
LÍNEA AÉREA NACIONAL
DE UN PAÍS SUDAMERICANO INV.
OCTUBRE ABREV.
ANTERIOR ABREV.
VOCALES DE PRIMERO
NACIONAL ABREV.
CALCIO
500 EN ROM.
VOCALES DE BOLICHE
AMARRA
CONSONANTES DE PRIMO
CONSONTES. DE BARRO
MOLIBDENO YODO
VOCALES DE BORRACHOS
ATLÉTICO ABREV.
105 Y 50 EN ROM.

El 2 de agosto de 1953, el entonces presidente Víctor Paz Estenssoro firmó en Ucureña el decreto de Reforma Agraria, cuyo lema era "la tierra para quien la trabaja", con lo que se inició la distribución de la propiedad agraria a los campesinos que, hasta entonces,habían permanecido en la servidumbre.

2 DE AGOSTO

DÍA DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA, PRODUCTIVA Y COMUNITARIA.

El primer sindicato agrario nació en 1936, se firmó la reforma agraria en 1953 y ahora se denomina la Revolución Agraria Mecanizada.

LA MISMA VOCAL
EXPRESID. DE PERÚ ... GARCÍA
CAMINE
EXTORSIONE
CERIO PLATA
60 MINUTOS
4 LETRAS DE TENGAN INV.
DIOS MUSULMÁN
•−−−/• •−••/••−
TERCERA VOCAL
LUTECIO
LA MISMA CONSONANTE
ASTATO AZUFRE
VOLTIO
TONELADA INV.
BAILE EN INGLÉS
GANA SIN LAS AS
SODIO
GRAN BRETAÑA
CENTRO DE REY

Mes de la Patria, mes dedicado a Bolivia en este suplemento que le regala su periódico amigo La Estrella del Oriente.

LA CRUZADÍSIMA

Tenemos palabras de 10 letras, 9 letras, 7 letras, 6 letras, 5 letras y 4 letras. Piensa, analiza y juega, sí se puede, suerte.

ANUNCIARIA
AMERICANOS
ASTRONAUTA
COLERICOSO
COMPOSISTA
LUCIERNAGA
MONTEVIDEO
NENACAROLA
ORTODONCIA
RETROENDAR
SAONARAISA
TARANTULAS
TROTAMUNDO

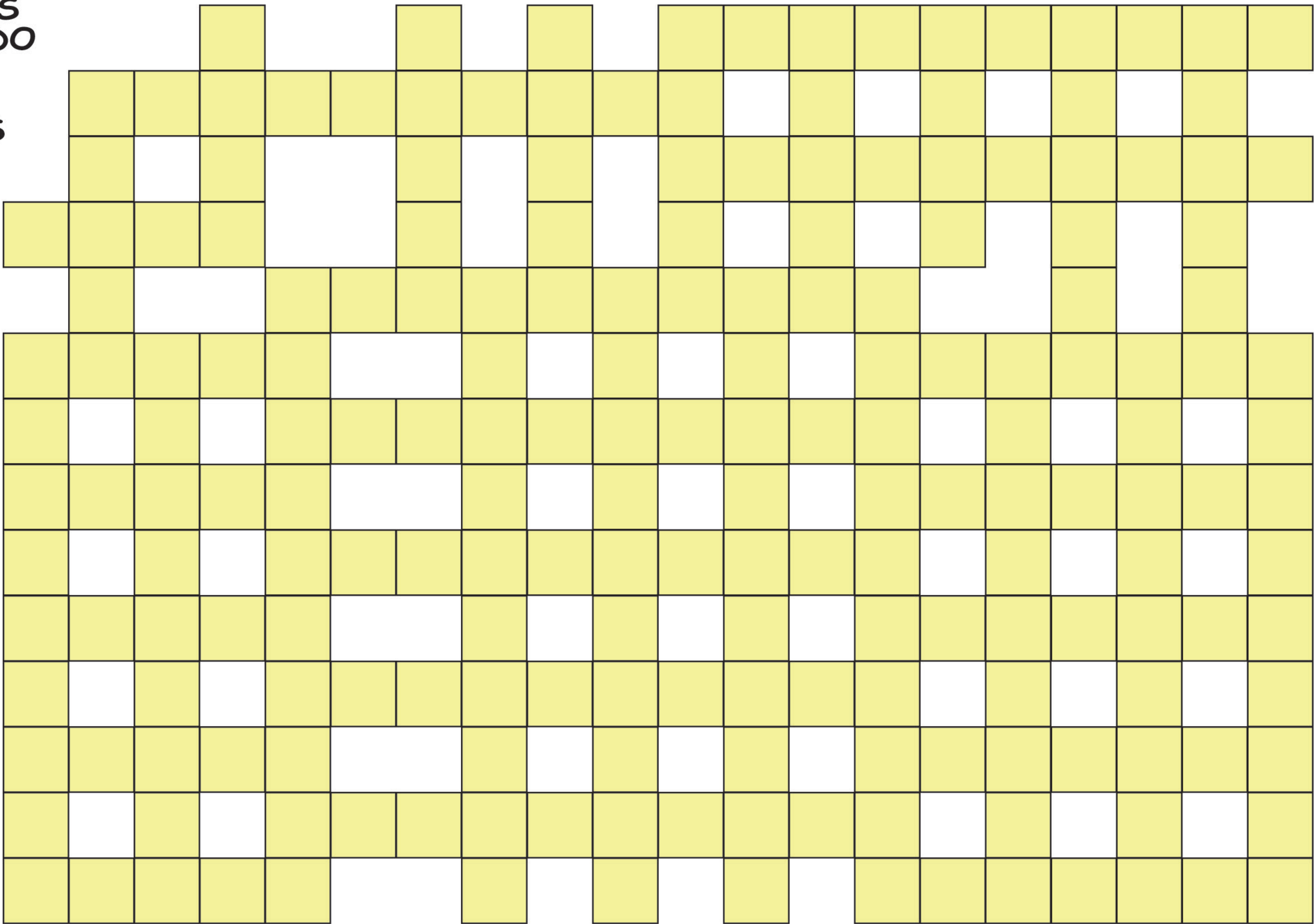
ARREARADA
ENVEMOSOS
INGRESIAR
JUARECITO
SOCAPASTE

AMERICA
AUSTRIA
INSPIRA
NAVEGAR
ROMPERA

CANTAR
SAGIAC

ADUCI
ALCOR
COLLA
ELPAN
EVITE
INSTU
JESUS
LUCHO
OPERA
MARTE

ANDA
ARPA
RIEN





Encuentra 10 diferencias en este cuadro humorístico



LAS SOPAS MELLIZAS

En ambas, contienen las mismas letras, pero en la primera deberás buscar los nombres de 12 colores y en la segunda, 19 palabras variadas. Según vayas encontrando, tienes que ir tarjando para que no te equivoques.

AMARILLO - VERDE - ROJO - AZUL - CAFÉ - BLANCO - NEGRO - MORADO - GRIS - LILA - CELESTE - PLOMO.

LAVA - GENTE - FATAL - TEZ - ESTÉREO - GITANO - VENDE - COME - MAL - LOAR - TIZA - MAL - IVAN - LIRA - ROTO - LOT - REÍ - BOY - SIR - REO.

A	V	A	L	I	L	O	O
O	E	M	V	E	N	D	E
J	T	A	D	A	A	A	R
O	N	R	T	E	Z	R	E
R	E	I	O	I	U	O	T
V	G	L	T	O	L	M	S
Y	R	L	M	E	O	L	E
O	O	O	F	A	T	A	L
B	L	A	N	C	O	M	E
P	C	R	S	I	R	G	C

A	V	A	L	I	L	O	O
O	E	M	V	E	N	D	E
J	T	A	D	A	A	A	R
O	N	R	T	E	Z	R	E
R	E	I	O	I	U	O	T
V	G	L	T	O	L	M	S
Y	R	L	M	E	O	L	E
O	O	O	F	A	T	A	L
B	L	A	N	C	O	M	E
P	C	R	S	I	R	G	C

HUMOR

PRECAVIDO
Un tipo va al médico porque tiene fuertes dolores cuando orina. El galeno después de examinarle, le dice: -¡pero hombre, usted tiene una enfermedad venérea ya avanzada!.
-No creo doctor porque yo sé cuidarme bien.
-¿Y cómo es eso de que siempre se cuida?.
-Con las chicas que estoy, siempre les doy nombre y dirección falsa.

CONSIDERADO
El marido llega a su casa y encuentra a su esposa con otro hombre y desnudos en la cama.
-Pero Juanita, ¿quién es este tipo, qué hace en mi casa?.
-Mira Cornelio, me duele decírtelo así, pero la verdad es que algún día tenías que saberlo... Este señor es el que paga la luz, el agua, el teléfono...
-Calla mujer más bien tápalo, tápalo no se vaya a resfriar.

HUMOR

GRAVE CONFUSIÓN
Eran unos novios que viajaban con otros en un tren. Pasaron por un largo túnel y cuando se acaba éste, el hombre le susurra al oído románticamente: *-Si hubiese sabido que el túnel era tan largo, hubiese aprovechado para tocar tus partes íntimas.*
La chica sorprendida repone: -¿Pero cómo... acaso no fuiste tú?...



BUSCA 8 DIFERENCIAS

